

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.

Apreciado error en el texto de la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44 de 15 de abril de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 6514, en el artículo 4, apartado I donde dice:

I. “Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2005, teniendo como límite los siguientes créditos:”

Debe decir:

I. “Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2006, teniendo como límite los siguientes créditos:”

En Mérida, a 3 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).

Mediante Ley 5/2004, de 24 de junio, se reguló la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura teniendo por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y II del Título III, y señala al Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) como a uno de los instrumentos de planificación en las actuaciones de prevención

de incendios, que tendrá por objeto establecer las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en Extremadura.

Del mismo modo, el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece que la Administración Autonómica, a través del Plan PREIFEX, determinará las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez aprobado dicho Plan se elaborarán los restantes Planes de defensa contra incendios forestales, siendo éstos, los Planes de Defensa en las Zonas de Alto Riesgo de incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Es por lo que en virtud de tales habilitaciones normativas, se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) en donde se establecen las bases de la prevención regulando aspectos significativos como, entre otros, la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios forestales, se delimitan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, se efectúa una localización de infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales así como la determinación de los trabajos necesarios para la obtención de tales infraestructuras. Como novedad se regulan procedimientos de información a los ciudadanos y, también se marcan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención, así como de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2006,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Plan PREIFEX) tiene por objeto establecer las medidas generales para la Prevención de los Incendios Forestales en Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del Plan PREIFEX será el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se extenderá a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y a los terrenos a los que se hace referencia en el Capítulo XI.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales.

c) Riesgo potencial de incendios forestales: Se entiende por riesgo potencial de incendios forestales, al peligro de producirse un siniestro de estas características de acuerdo con la definición de incendio forestal de este artículo.

d) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

e) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

f) Selvicultura preventiva: Son el conjunto de actuaciones en las masas forestales, destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de estas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

g) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

h) Áreas cortafuegos: Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva,

matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.

i) Líneas/áreas cortafuegos perimetrales. Son aquéllas que tienen naturaleza envolvente de terrenos o núcleos urbanos y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas.

j) Líneas cortafuegos: Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo mineral.

k) Fajas auxiliares: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

l) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos para la extinción de incendios.

m) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

n) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros, el resto de poblaciones tendrá 200 metros de franja.

o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.

p) Dehesa: Superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:

— Estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus*.

— Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral.

— Pendiente inferior al 20%.

q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.

r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

u) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles o el matorral.

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN DE EXTREMADURA EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Artículo 4. Riesgo potencial de Incendios Forestales por Término Municipal.

1. El riesgo potencial de incendios forestales se clasifica en cuatro niveles, enumerados del 1 al 4 en orden creciente a su peligrosidad.

Cada Término Municipal de la Región se encuadra dentro de uno de los cuatro niveles.

2 Los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, deberán realizar las medidas preventivas que se establezcan en función del nivel de riesgo del término municipal en el que estén ubicados sus respectivos terrenos.

3. Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I.

Artículo 5. Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente.

Las zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente son las que se determinan en el Decreto 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declara zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 10 de agosto de 2005.

CAPÍTULO III

LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES Y LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 6. Infraestructuras físicas.

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los cortafuegos y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, característica y emplazamiento se especifican en los Anexos II, III y IV respectivamente.

Artículo 7. Actuaciones para la prevención.

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dichas actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y deberán obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo modo, serán objeto de las correspondiente autorizaciones administrativas por la citada Consejería.

CAPÍTULO IV

TRABAJOS NECESARIOS PARA OBTENER LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN Y SU MANTENIMIENTO

Artículo 8. Puntos de agua.

1. Los puntos de agua deben ser revisados anualmente de tal forma que la capacidad de los mismos no se vea mermada por la aparición de sedimentos, ramas, u otros elementos. En este sentido éstos no deben impedir la toma de agua por ninguno de los medios que puedan utilizarlos.

2. Los accesos y alrededores deben estar limpios de maleza, para lo que se requiere el acondicionamiento de las vías de acceso, la limpieza de matorrales comunes en los alrededores y el control del arbolado que obstaculice la carga de los helicópteros en aquellos puntos acondicionados para ello.

Artículo 9. Red de cortafuegos.

La red de cortafuegos ha de mantenerse limpia de vegetación, mediante un mantenimiento periódico que consistirá en la eliminación de la vegetación que haya podido invadir la faja.

Artículo 10. Puestos de vigilancia fijos.

1. En los puestos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

2 El mantenimiento de la parte exterior consistirá en el arreglo de los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos. Los caminos de acceso, deberán ser reparados periódicamente, y se realizarán los trabajos necesarios de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de pasos de agua.

3 El mantenimiento del habitáculo interior se realizará de forma que se cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Competencias y procedimientos.

1. La Consejería de Desarrollo Rural es la competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la colaboración de la Consejería competente en materia forestal en la realización de las medidas preventivas que se establezcan para los montes gestionados por la administración forestal de Extremadura en este plan.

2. Los trabajos de prevención previstos por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en montes gestionados por la administración forestal autonómica, para ser realizados por el personal del Plan INFOEX en la época de peligro bajo con arreglo al Decreto 11/2003, de 11 de febrero, serán proyectados en coordinación con la Consejería con competencias en materia forestal.

3. La Consejería competente en materia forestal, recogerá en sus proyectos las actuaciones planificadas por la Consejería de Desarrollo Rural para su posterior ejecución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Artículo 12. Procedimientos de información.

1. La información al ciudadano sobre los riesgos y peligros que entrañan los incendios forestales se llevará a cabo a través de campañas de educación, de divulgación e información de las medidas preventivas.

2. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal podrá dar cuenta del hecho al Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura mediante la llamada a su número de teléfono de contacto 112, como número de emergencia y pronta alerta para los incendios forestales.

Artículo 13. Campaña de Educación.

Las campañas de educación tendrán por objeto sensibilizar al alumnado de los centros de enseñanza no universitaria en materia de prevención de incendios, con el objeto de conseguir la preservación, protección y conservación de nuestros terrenos forestales. Estas campañas se realizarán por la Consejería de Desarrollo Rural en colaboración con otras Consejerías competentes en materia de educación, medio ambiente y protección civil.

Artículo 14. Divulgación e información.

1. Las campañas de divulgación e información se realizarán a través de los medios de comunicación durante todo el año. Igualmente se realizará publicidad, a través de cuñas publicitarias, carteles, u otros instrumentos análogos que ofrezcan al ciudadano la información precisa y necesaria en materia de prevención.

2. Se promoverán convenios con las organizaciones profesionales agrarias. Estos contemplarán programas conjuntos de formación y difusión en esta materia mediante cursos, seminarios, charlas divulgativas, inserciones publicitarias en revistas y material divulgativo, que podrán tratar las siguientes actuaciones:

- a) Gestión preventiva de los terrenos forestales, planes de prevención.
- b) La entrada en vigor de estos planes, así como del plazo para su redacción y ejecución.
- c) Trámites necesarios para su presentación a la Administración y su posterior tramitación.
- d) Asesoramiento para la redacción de los planes.
- e) Actuaciones preventivas, información sobre las actuaciones preventivas que se contemplan en los planes de prevención.
- f) Medidas generales que se han de tener en cuenta, independientemente de la redacción de plan de prevención.
- g) Promover la colaboración y el asesoramiento a las entidades locales, para la realización de los planes periurbanos, así como la creación de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- h) Otras actividades relacionadas en materia de prevención.

CAPÍTULO VII

CATÁLOGO DE LOS MEDIOS NECESARIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Catálogo de medios y recursos.

Para acometer actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo V.

CAPÍTULO VIII

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 16. Consideraciones generales.

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de

los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, siguiendo para su elaboración las directrices marcadas por este Plan.

2. Se elaborarán por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Tendrán una vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. Serán elaborados respetando el contenido mínimo exigido por el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, para los terrenos forestales que superen las superficies mínimas establecidas en el artículo 17.

3. La superficie mínima a computar para la elaboración de los citados Planes, será la resultante de no tener en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma explotación. Sólo se tendrán en cuenta cuando los citados cultivos estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios inconexos deberán realizar un Plan por cada uno de ellos, aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

4. Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en un Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

5. Para la aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales será preciso que el terreno o explotación forestal esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en esta materia.

6. Los terrenos o explotaciones que atraviesen dos términos municipales, tendrán asociado como riesgo el del municipio que tenga un nivel de peligrosidad más elevado, siempre y cuando supere este terreno o explotación o agrupación de ellos, más de un 25%. De la misma forma se considera que un terreno o agrupación está dentro de una Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente, cuando contenga más de un 25% de su superficie dentro de la misma.

Artículo 17. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado. Estos planes afectarán tanto a terrenos públicos como privados, estando

ligadas las medidas de prevención a su superficie y nivel de riesgo establecido por término municipal.

2. Los criterios a seguir para la realización de los Planes, serán la superficie mínima y el nivel de riesgo municipal de incendios forestales en el que se encuentre. Para esta labor se agrupan los niveles de riesgo en 2 grupos: I y II y III y IV.

3. Habrá una superficie mínima en la que no será necesario realizar Plan de Prevención, únicamente se cumplirá lo establecido en el Capítulo XI del presente Decreto. Las explotaciones sujetas a los distintos planes tanto ampliados como reducidos, tendrán que cumplir, además de lo establecido en el presente capítulo, las medidas de carácter general, que se establecen en el citado Capítulo XI.

4. Los planes a realizar en función de la superficie de la finca y el riesgo potencial establecido según el municipio en el que se ubique, serán los siguientes:

| Fincas en nivel | Superficie (ha) exenta de Plan | Superficie (ha) Plan reducido | Superficie (ha) Plan ampliado |
|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Riesgo I y II | <50 | 50-400 | >400 |
| Riesgo III y IV | <25 | 25-200 | >200 |

Las actuaciones preventivas que se realizarán en los siguientes planes serán las establecidas en el presente Capítulo.

5. Todas las infraestructuras preventivas que se construyan, o adecuen, serán objeto de un mantenimiento de acuerdo los plazos establecidos en el Plan para asegurar que cumplen la función para la que fueron diseñadas. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

Los tratamientos selvícolas que se realicen para crear las áreas cortafuegos deberán conservar cierta cobertura de vegetación, para evitar la erosión. Todas estas actuaciones se especifican en el Anexo VI.

6. Los planes de prevención ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal competente para ello y los planes de prevención de incendios forestales reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

7. Estos planes deberán presentarse en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

8. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan de Prevención cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más del 25% de la superficie total del mismo, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 18. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo VII, y que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos, y una vez cumplimentados se podrá entregar, además de en estos centros, en el Registro General y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Acompañando al modelo de solicitud normalizado se presentará la siguiente documentación cartográfica:

- a) Mapa de localización a escala 1:25.000, ó 1:50.000.
- b) Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000, ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, además del bloque de vegetación sobre el que se realizan.

3. Las actuaciones que se realizarán variarán en función del riesgo antes especificado, y de los bloques de vegetación abajo contemplados, definiéndose cada una de ellos en el art. 3 del Capítulo I. Arbolado (A), matorral (M), dehesa (D) y pastizal (P).

Las actuaciones perimetrales se ceñirán a la parte del perímetro correspondiente a esa vegetación.

| | | | | |
|------------|-----|-----|-----|-----|
| Riesgo I | A.1 | M.1 | D.1 | P.1 |
| Riesgo II | A.2 | M.2 | D.2 | P.2 |
| Riesgo III | A.3 | M.3 | D.3 | P.3 |
| Riesgo IV | A.4 | M.4 | D.4 | P.4 |

Las actuaciones a realizar en estos planes son las señaladas en el Anexo VIII.

Artículo 19. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados, se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo IX, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas a realizar.

CAPÍTULO IX

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 20. Objeto.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales de Extremadura, no incluidos en Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Artículo 21. Ámbito de aplicación del Plan.

Las actuaciones contempladas se realizarán en una franja perimetral de 200 metros alrededor de cada Entidad Local, para actuaciones de prevención en Términos Municipales que no sean Zonas de Alto Riesgo.

Artículo 22. Elaboración.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los ayuntamientos correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

2. Para la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, las entidades locales afectadas seguirán directrices marcadas por el Plan PREIFEX cuando éstas no estén ubicadas en zonas de altos riesgo de incendios o de protección preferente.

Artículo 23. Directrices para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica, mediante el Modelo del Plan normalizado que se adjunta como Anexo X. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

2. Los Planes se presentarán en el plazo que a tal efecto se señala en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y serán objeto de estudio por la Consejería competente en materia de incendios forestales para su ulterior aprobación.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones.

4. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del plan Periurbano de la zona afectada.

Artículo 24. Actuaciones de prevención e infraestructuras a construir en la franja de prevención periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos en la franja periurbana, concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VI. La primera se construirá en los primeros metros, contando desde el perímetro del casco urbano, y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana.

2. Las Entidades Locales que se acogen a las directrices del Plan PREIFEX, tendrán que construir sus áreas cortafuegos con una anchura de 50 metros, en su franja periurbana.

3. Se colocarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios alrededor de la franja de prevención. En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

4. Las actuaciones preventivas contempladas en los planes periurbanos serán compatibles con las medidas preventivas que con carácter general se establecen en el Plan PREIFEX.

5. Las medidas preventivas a adoptar en los Planes Periurbanos se recogen en el Anexo XI.

Artículo 25. Mantenimiento de las actuaciones preventivas efectuadas.

1. Se revisarán los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. El mantenimiento de las actuaciones preventivas se efectuará de acuerdo con las previsiones recogidas en los mismos, de manera que cada comienzo de la campaña de peligro alto de incendios forestales puedan cumplir el fin para el que fueron realizadas.

2. La revisión de los Planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

3. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan Periurbano cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más

del 25% de la superficie total del Plan, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 26. Medios y personal de extinción local de incendios.

1. Las Entidades Locales así como la Consejería competente en materia de incendios forestales, promoverán los Grupos Municipales o Mancomunados de Pronto Auxilio o equivalentes (Grupos de Voluntarios), de manera que colaboren en las tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales. Las asociaciones de propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, también podrán colaborar en dichas tareas, para ello deben inscribirse en el registro administrativo que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales.

2. Estos grupos deberán estar organizados según el procedimiento de actuación de los Planes Municipales o de Mancomunidades de Extinción de Incendios Forestales, así como de los Planes de Auto-protección, destinados para organizar la lucha contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.

3. La colaboración de los miembros de las agrupaciones, prestarán la colaboración requerida por la dirección técnica de la extinción, siendo responsabilidad de aquellos el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha colaboración.

Artículo 27. Medidas para reducir el riesgo de incendios forestales en los núcleos urbanos en época de peligro alto.

1. Para reducir el riesgo de incendios en época de peligro alto se controlarán todas las actividades susceptibles de provocarlos, estas actividades serán las siguientes:

- a) Fiestas Locales: Romerías, Ferias...
- b) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.
- c) Acontecimientos deportivos y sociales.
- d) Actividades con manejo de fuego.

2. Todas estas actividades se realizarán cumpliendo las medidas de prevención que a tal efecto se establezcan en estos planes, sin perjuicio de que se les apliquen las normas vigentes en época de peligro alto.

Artículo 28. Particularidades de los planes periurbanos.

1. Cuando en la franja periurbana de prevención de 200 metros, exista vegetación y no sea considerada como peligrosa

por su poca superficie ocupada y por su poca peligrosidad con respecto a los incendios, para la población, se justificará convenientemente en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, que será evaluado por la Consejería de Desarrollo Rural.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su Término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su Término Municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

Artículo 29. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, conforme Anexo X.
- b) Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales.
- c) Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente y las parcelas ocupadas.
- d) Mapa a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

CAPÍTULO X ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

Artículo 30: Zona de Influencia Forestal.

Se establece una Zona de Influencia Forestal, que comprende la franja circundante a todos los terrenos forestales con una anchura fija de 400 metros.

CAPÍTULO XI USOS Y LUGARES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 31: Medidas para actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales.

1. Para actividades con manejo de fuego:

a) Quemadas agrícolas y de restos forestales.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo.

b) Carboneo y transformación de restos en picón.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Ordenes anuales de desarrollo.

c) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.

1.º Se prohíbe sin la autorización por parte de la autoridad competente designada al afecto, el lanzamiento de cohetes, el uso de globos aerostáticos o la utilización de artefactos de cualquier clase que contengan fuego, en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

2.º Con relación a los globos, cuya ascensión se produce al calentarse el aire interior por medio de sustancias en ignición, la dificultad de conocer su alcance, que puede variar mucho con las características de los materiales utilizados y con las condiciones atmosféricas, hace que su uso resulte peligroso en comarcas forestales o en sus proximidades, cuando la humedad relativa no sea lo suficientemente alta para que los servicios forestales estimen nulo el riesgo de incendio.

3.º El empleo de barrenos en obras localizadas en montes o terrenos arbolados, exige limpieza total de la vegetación existente en el emplazamiento de la mecha. Se dispondrá así mismo de

extintores o reservas de agua que permitan actuar rápidamente sobre cualquier foco que se produzca. Se utilizarán detonadores eléctricos con preferencia a los de mecha. Estas actividades necesitarán la autorización correspondiente.

2. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

De conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo, se regulan las siguientes actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales:

a) Prohibiciones generales para acampada, merenderos y zonas de ocio.

a.1) Uso del fuego.

Queda prohibido durante la época de peligro alto las hogueras y barbacoas en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las expresamente habilitadas para ello.

Durante el resto del año, en estas zonas, se deberá cumplir las siguientes medidas:

Se prohíbe durante todas las épocas del año:

— Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto.

— Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión.

— Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

a.2) Acampadas.

Se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las Épocas de Peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello.

En Época de Peligro bajo, toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá disponer de la autorización del titular del terreno, la cual deberá ser comunicada a la autoridad competente.

b) Vertederos de residuos.

En estos lugares, destinados únicamente para el depósito de materiales áridos, será necesario tomar una serie de medidas de prevención en previsión de posibles vertidos de otros tipos de materiales, susceptibles de provocar incendios.

Se deberán rodear este tipo de instalaciones con una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

Si los terrenos que constituyen esa franja son agrícolas y están sometidos, por la propia naturaleza de la explotación, a un tratamiento que elimina la vegetación natural, no será necesario realizar ningún trabajo, puesto que la propia estructura del cultivo elimina la continuidad vegetal.

c) Explotaciones agrícolas.

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

d) Explotaciones forestales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

— Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

— Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

— Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos eléctricos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de

similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

— En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

— No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

— Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

— Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

e) Motores instalados en el monte.

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m. bordee los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

f) Vehículos.

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supedita a la autorización del propietario tanto particular como la Administración Autonómica en su caso.

g) Maquinaria agrícola.

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc.) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

h) Pequeña maquinaria de uso forestal.

Los usuarios de motosierras, desbrozadoras o pequeña maquinaria, cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

— Localizar un espacio de terreno de unos 5 m. que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.

— No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.

— Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.

— En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

— Los restos vegetales no se eliminarán mediante quema ni mediante desbrozadora mecánica hasta que se den las condiciones necesarias para ello. Excepcionalmente podrá autorizarse por la consejería competente el uso de desbrozadora mecánica.

— Los trabajos de desbroce de cunetas y arcenes de las carreteras, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la consejería competente.

i) Cazadores y pescadores.

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal (fumar, encender fuego, etc.).

j) Gasolineras.

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

3. Infraestructuras con peligro:

a) Vías de comunicación.

1) Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

2) Estos titulares deberán presentar memorias anuales o plurianuales en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendientes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril. Las memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural, las medidas serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

Los trabajos a realizar serán:

— Eliminación de la vegetación arbustiva para evitar la continuidad horizontal y la vertical con los árboles.

— Aclarado de la masa arbórea, para evitar la continuidad de copas, exceptuadas las formaciones lineales separadas de núcleos boscosos.

— En caso de no existir masa arbórea, se hará una eliminación selectiva del matorral, que evita la continuidad del combustible, eliminando con preferencia las que más mayor grado de inflamabilidad tengan.

b) Instalaciones Eléctricas.

1. Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

a) Las líneas de aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se distan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

b) Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto”.

c) Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre”.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

Artículo 32. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación “NBE-CPI/96”.

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 3 metros de anchura, en donde la masa arbórea, en caso de existir, se mantendrá aclarada y podada.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitarán los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

b) Camping, zonas de acampada y campamentos.

Los camping, zonas de acampada o campamentos deberán presentar una memoria anual o plurianual, en donde se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales, tales como la protección perimetral, reservas de agua y zonas de evacuación. Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales y deberán contener los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas medidas serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

Artículo 33. Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los Anexos VI, VII, VIII, IX, XI y XII o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondiente Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos, para su aprobación por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de 3 meses.

Disposición adicional primera. Montes de Gestión Pública.

No obstante la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el

presente Plan PREIFEX, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria primera. Planes Periurbanos en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Las entidades locales ubicadas en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente elaborarán sus Planes Periurbanos en el plazo señalado en el apartado tercero de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas preventivas establecidas en el Anexo XII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición transitoria segunda. Planes de Prevención de Incendios Forestales en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Los propietarios de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales situadas en zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente elaborarán sus Planes de Prevención de Incendios Forestales en el plazo señalado en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas generales preventivas establecidas en el Capítulo VIII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos, así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas, así como cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2006.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I: Peligro potencial de incendios forestales. Listado de municipios.

Riesgo I

Abertura
 Acedera
 Aceuchal
 Ahigal
 Ahillones
 Alconchel
 Alconera
 Aldea del Cano
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)
 Aldehuela del Jerte
 Almendral
 Almendralejo
 Almoharín
 Arroyo de San Serván
 Atalaya
 Barcarrota
 Benquerencia
 Berlanga
 Berrocalejo
 Bienvenida
 Bodonal de la Sierra
 Botija
 Cachorrilla
 Calzadilla de los Barros
 Campillo de Llerena
 Campo Lugar
 Carcaboso
 Carmonita
 Casas de Don Antonio
 Casas de Reina
 Cerezo
 Cheles
 Corte de Peleas
 Cristina
 Don Álvaro
 El Carrascalejo
 El Gordo
 Entrín Bajo
 Escurial
 Esparragalejo
 Esparragosa de la Serena
 Esparragosa de Lares
 Fuente del Maestre
 Granja de Torrehermosa
 Guijo de Granadilla
 Higuera de la Serena
 Higuera de Llerena
 Hinojal
 Huelaga
 Ibañero
 La Albuera
 La Coronada
 La Cumbre
 La Garrovilla
 La Morera
 La Nava de Santiago
 Llera
 Los Santos de Maimona
 Madrigalejo
 Magacela
 Maguilla
 Malcocinado
 Malpartida de la Serena
 Mata de Alcántara
 Medina de las Torres
 Mengabril
 Miajadas
 Millanes
 Mirandilla
 Montijo
 Nogales

Orellana de la Sierra
 Orellana la Vieja
 Palomero
 Peñalsordo
 Peralada de la Mata
 Pescueza
 Piedras Albas
 Plasenzuela
 Portaje
 Puebla de la Calzada
 Puebla de Sancho Pérez
 Puebla del Prior
 Pueblonuevo
 Puerto de Santa Cruz
 Retamal
 Rosalejo
 Ruanes
 Salvatierra de Santiago
 Sancti-Spiritus
 Santa Ana
 Santa Marta
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Saucedilla
 Solana de los Barros
 Talaván
 Tamurejo
 Torre de Miguel Sesmero
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremayor
 Torremejía
 Torremocha
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillanos
 Tálaga
 Valdefuentes
 Valdehúncar
 Valdelacalzada
 Valdeobispo
 Valencia de las Torres
 Valencia del Ventoso
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Llerena
 Valverde de Mérida
 Villa del Rey
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villagonzalo
 Villalba de los Barros
 Villanueva del Fresno
 Villar de Plasencia
 Villar de Rena
 Zahínos

Riesgo II

Acehuche
 Aceituna
 Alange
 Albalá
 Alcollarín
 Alcántara
 Aldeacentenera
 Aljucén
 Almaraz
 Arroyo de la Luz
 Azuaga
 Badajoz
 Baterno
 Belvís de Monroy
 Benquerencia de la Serena

Bohonal de Ibor
 Brozas
 Burguillos del Cerro
 Cabeza del Buey
 Calamonte
 Calzadilla
 Campanario
 Capilla
 Carbajo
 Carrascalejo
 Casar de Cáceres
 Casas de Don Gómez
 Casas de Don Pedro
 Casatejada
 Castuera
 Ceclavín
 Cordobilla de Lacara
 Feria
 Fregenal de la Sierra
 Fuente de Cantos
 Fuentes de León
 Galisteo
 Garguera
 Garrovillas
 Guareña
 Herguifuela
 Herreruela
 Higuera de Vargas
 Higuera la Real
 Hinojosa del Valle
 Holguera
 La Haba
 La Lapa
 La Parra
 La Roca de la Sierra
 La Zarza
 Llerena
 Lobón
 Majadas
 Malpartida de Cáceres
 Malpartida de Plasencia
 Medellín
 Membrío
 Mérida
 Monroy
 Montemolín
 Monterrubio de la Serena
 Moraleja
 Morcillo
 Navalmoral de la Mata
 Navalvillar de Pela
 Navas del Madroño
 Oliva de Plasencia
 Olivenza
 Portezuelo
 Puebla de Obando
 Puebla del Maestre
 Quintana de la Serena
 Reina
 Ribera del Fresno
 Riobobos
 Risco
 Salorino
 Salvaleón
 Salvatierra de los Barros
 San Pedro de Mérida
 Santa Amalia
 Santa Cruz de la Sierra
 Santibáñez el Bajo
 Segura de León
 Sierra de Fuentes
 Siruela
 Talavera la Real

Tejeda de Tietar
Toril
Torre de Santa María
Torrejón el Rubio
Trujillo
Usagre
Valdecaballeros
Valdelacasa de Tajo
Valdetorres
Valencia del Mombuey
Valle de Santa Ana
Valverde de Leganés
Villamesías
Villanueva de la Serena
Villar del Rey
Zafra
Zorita

Riesgo III

Albuquerque
Arroyomolinos
Cabeza la Vaca
Calera de León
Casas de Millán
Casillas de Coria
Castilblanco
Conquista de la Sierra
Coria
Cáceres
Don Benito
Fuente del Arco
Garbayuela
Garlitos
Garvín
Guijo de Galisteo
Herrera de Alcántara
Hornachos
Jarilla
Jerez de los Caballeros
La Granja
La Pesga
Logrosán
Madroñera
Manchita
Mohedas de Granadilla
Montehermoso
Oлива de la Frontera
Oлива de Mérida
Palomas
Pedroso de Acim
Peraleda de San Román
Peraleda del Zaucejo
Pozuelo de Zarzón
Puebla de Alcocer
Rena
Robledillo de Trujillo
Romangordo
San Vicente de Alcántara

Santiago de Alcántara
Serradilla
Serrejón
Talayuela
Torrejuncillo
Trasierra
Valdemorales
Valle de Matamoros
Villa del Campo
Villar del Pedroso
Zalamea de la Serena
Zarza Capilla
Zarza la Mayor

Riesgo IV

Abadía
Acebo
Alcuéscar
Aldeanueva de la Vera
Aldeanueva del Camino
Alía
Aliseda
Arroyomolinos de la Vera
Baños de Montemayor
Barrado
Berzocana
Cañamero
Cañaveral
Cabañas del Castillo
Cabezabellosa
Cabezuela del Valle
Cabrero
Cadalso
Caminomorisco
Campillo de Deleitosa
Casar de Palomero
Casares de las Hurdes
Casas de Miravete
Casas del Castañar
Casas del Monte
Castañar de Ibor
Cedillo
Cilleros
Collado
Cuacos de Yuste
Deleitosa
Descargamaría
El Torno
Eljas
Fresnedoso de Ibor
Fuenlabrada de los Montes
Garciaz
Garganta la Olla
Gargantilla
Gata
Guadalupe
Guijo de Coria
Guijo de Santa Bárbara

Helechosa de los Montes
Hernán Pérez
Herrera del Duque
Hervás
Higuera
Hoyos
Jaraicejo
Jaraíz de la Vera
Jarandilla de la Vera
Jerte
La Codosera
La Garganta
Ladrillar
Losar de la Vera
Madrigal de la Vera
Marchagaz
Mesas de Ibor
Mirabel
Monesterio
Montánchez
Navaconejo
Navalvillar de Ibor
Navezuelas
Nuñomoral
Pasaron de la Vera
Perales del Puerto
Pinofranqueado
Piornal
Plasencia
Puebla de la Reina
Rebollar
Robledillo de Gata
Robledillo de la Vera
Robledollano
San Martín de Trevejo
Santa Cruz de Paniagua
Santibañez el Alto
Segura de Toro
Talarrubias
Talaveruela de la Vera
Tomavacas
Torre de Don Miguel
Torrecilla de los Angeles
Torremenga
Valdastillas
Valdecañas de Tajo
Valencia de Alcántara
Valle de la Serena
Valverde de la Vera
Valverde del Fresno
Viandar de la Vera
Villamiel
Villanueva de la Sierra
Villanueva de la Vera
Villarta de los Montes
Villasbuenas de Gata
Zarza de Granadilla
Zarza de Montánchez

ANEXO II: Número de puntos de agua por municipio.

| ZONA INFOEX | Municipio | Código Catastral | Código INE | Número Puntos | Área de laminas de agua m ² |
|------------------------|--------------------------|------------------|------------|---------------|--|
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Abadía | 10001 | 10001 | 4 | 9712,851563 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Aldeanueva de la Vera | 10014 | 10014 | 2 | 14059,57472 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Aldeanueva del Camino | 10015 | 10015 | 12 | 110373,3872 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Almaraz | 10019 | 10019 | 8 | 38497,09375 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Arroyomolinos de la Vera | 10023 | 10022 | 3 | 11510,21875 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Baños de Montemayor | 10025 | 10024 | 1 | 74996,17277 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Barrado | 10026 | 10025 | 1 | 35629,87824 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Belvis de Monroy | 10027 | 10026 | 12 | 48268,22656 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Cabezabellosa | 10035 | 10034 | 2 | 7145,277344 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Carcaboso | 10048 | 10047 | 7 | 13891,71094 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Casas del Monte | 10056 | 10055 | 9 | 34863,14063 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Casatejada | 10059 | 10058 | 71 | 1078479,791 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Collado | 10066 | 10065 | 39 | 152990,5496 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Cuacos de Yuste | 10069 | 10068 | 27 | 182982,1256 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | El Gordo | 10086 | 10085 | 10 | 68368,05152 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | El Torno | 10188 | 10184 | 1 | 2765,5 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Galisteo | 10077 | 10076 | 3 | 4729,535156 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Gargantilla | 10081 | 10080 | 1 | 5636,203125 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Garguera | 10082 | 10081 | 15 | 166498,0602 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Gujjo de Granadilla | 10093 | 10090 | 15 | 133490,2362 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Gujjo de Santa Bárbara | 10094 | 10091 | 1 | 11185,00098 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Hervás | 10099 | 10096 | 5 | 40327,4241 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Jaraz de la Vera | 10107 | 10104 | 52 | 222859,0182 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Jarandilla de la Vera | 10108 | 10105 | 31 | 196570,019 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Jarilla | 10109 | 10106 | 8 | 76616,674 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | La Granja | 10088 | 10086 | 8 | 148896,1509 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Losar de la Vera | 10113 | 10110 | 11 | 38516,33594 |

| | | | | | |
|------------------------|-----------------------|-------|-------|-----|-------------|
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Majadas | 10117 | 10114 | 43 | 420741,0147 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Millanes | 10125 | 10122 | 11 | 100968,8774 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Navalmoral de la Mata | 10134 | 10131 | 89 | 1055488,575 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Oliva de Plasencia | 10139 | 10136 | 27 | 147892,7369 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Pasarón de la Vera | 10141 | 10138 | 23 | 362638,743 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Peraleda de la Mata | 10143 | 10140 | 49 | 405028,4942 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Piornal | 10150 | 10147 | 2 | 33868,76602 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Plasencia | 10151 | 10148 | 68 | 388190,296 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Riolobos | 10158 | 10155 | 2 | 8871,6875 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Robledillo de la Vera | 10160 | 10157 | 9 | 44463,23259 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Rosalejo | 10901 | 10901 | 11 | 329447,0846 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Saucedilla | 10176 | 10173 | 27 | 341810,5844 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Segura de Toro | 10177 | 10174 | 1 | 1162,179688 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Talavera de la Vera | 10183 | 10179 | 4 | 19324,95489 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Talayuela | 10184 | 10180 | 77 | 762387,6224 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Tejeda de Tietar | 10185 | 10181 | 26 | 210255,5256 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Tornavacas | 10187 | 10183 | 1 | 94499,22263 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Torremenga | 10195 | 10191 | 7 | 208263,6411 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Valdehuncar | 10203 | 10199 | 10 | 30637,21094 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Valverde de la Vera | 10208 | 10204 | 6 | 33567,09267 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Villanueva de la Vera | 10216 | 10212 | 12 | 85132,84029 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Villar de Plasencia | 10218 | 10214 | 9 | 71457,7648 |
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | Zarza de Granadilla | 10220 | 10216 | 32 | 64965,69531 |
| BADAJOS CENTRO | Alconchel | 6007 | 6007 | 223 | 733265,351 |
| BADAJOS CENTRO | Ajúcén | 6009 | 6009 | 13 | 31193,53906 |
| BADAJOS CENTRO | Almendral | 6010 | 6010 | 1 | 1882,011719 |
| BADAJOS CENTRO | Arroyo de San Serván | 6012 | 6012 | 1 | 1157,867188 |
| BADAJOS CENTRO | Badajoz | 6901 | 6015 | 200 | 2179962,041 |
| BADAJOS CENTRO | Barcarrota | 6016 | 6016 | 14 | 103846,9781 |
| BADAJOS CENTRO | Calamonte | 6025 | 6025 | 1 | 2728,898438 |
| BADAJOS CENTRO | Carmonita | 6031 | 6031 | 17 | 124108,7888 |
| BADAJOS CENTRO | Cheles | 6042 | 6042 | 14 | 90985,52541 |

| | | | | | |
|----------------|--------------------------------------|-------|-------|-----|-------------|
| BADAJOS CENTRO | Cordobilla de Lacara | 6038 | 6038 | 9 | 21399,71484 |
| BADAJOS CENTRO | Corte de Peleas | 6040 | 6040 | 2 | 5337,0625 |
| BADAJOS CENTRO | Don Álvaro | 6043 | 6043 | 1 | 1088,601563 |
| BADAJOS CENTRO | El Carrascalejo | 6032 | 6032 | 7 | 57380,3268 |
| BADAJOS CENTRO | Esparragalejo | 6046 | 6046 | 8 | 251204,2552 |
| BADAJOS CENTRO | La Albuera | 6005 | 6005 | 5 | 25961,61328 |
| BADAJOS CENTRO | La Morera | 6089 | 6089 | 2 | 2419,894531 |
| BADAJOS CENTRO | La Nava de Santiago | 6090 | 6090 | 7 | 91607,08542 |
| BADAJOS CENTRO | Lobón | 6072 | 6072 | 3 | 5546,550781 |
| BADAJOS CENTRO | Mérida | 6083 | 6083 | 98 | 773385,5542 |
| BADAJOS CENTRO | Mirandilla | 6084 | 6084 | 11 | 40513,27574 |
| BADAJOS CENTRO | Montijo | 6088 | 6088 | 20 | 171856,4543 |
| BADAJOS CENTRO | Olivenza | 6095 | 6095 | 223 | 651015,6907 |
| BADAJOS CENTRO | San Pedro de Mérida | 6119 | 6119 | 2 | 3341,5625 |
| BADAJOS CENTRO | Santa Marta | 6121 | 6121 | 2 | 4414,394531 |
| BADAJOS CENTRO | Solana de los Barros | 6126 | 6126 | 1 | 2748,433594 |
| BADAJOS CENTRO | Talavera la Real | 6128 | 6128 | 2 | 18358,72266 |
| BADAJOS CENTRO | Táliga | 6129 | 6129 | 30 | 111638,7689 |
| BADAJOS CENTRO | Torre de Miguel Sesmero | 6131 | 6131 | 4 | 12930,67578 |
| BADAJOS CENTRO | Trujillanos | 6135 | 6135 | 1 | 3751,378906 |
| BADAJOS CENTRO | Valverde de Leganés | 6143 | 6143 | 11 | 24114,80469 |
| BADAJOS CENTRO | Valverde de Mérida | 6145 | 6145 | 8 | 62510,63988 |
| BADAJOS CENTRO | Villaalba de los Barros | 6152 | 6152 | 6 | 19765,40234 |
| CÁCERES CENTRO | Abertura | 10002 | 10002 | 13 | 40649,54297 |
| CÁCERES CENTRO | Acehuche | 10004 | 10004 | 19 | 82416,52734 |
| CÁCERES CENTRO | Albala | 10007 | 10007 | 9 | 27517,90625 |
| CÁCERES CENTRO | Alcollarín | 10009 | 10009 | 10 | 65486,39761 |
| CÁCERES CENTRO | Alcuéscar | 10010 | 10010 | 37 | 291154,1607 |
| CÁCERES CENTRO | Aldea del Cano | 10012 | 10012 | 10 | 1145064,768 |
| CÁCERES CENTRO | Aldea del Obispo (antes de Trujillo) | 10013 | 10013 | 19 | 273293,5145 |
| CÁCERES CENTRO | Aldeacentenera | 10011 | 10011 | 2 | 8672,960938 |
| CÁCERES CENTRO | Aliseda | 10018 | 10018 | 5 | 99663,32131 |

| | | | | | | |
|----------------|------------------------|-------|-------|-------|-----|-------------|
| CÁCERES CENTRO | Almoharín | 10020 | 10020 | 10020 | 35 | 141303,9883 |
| CÁCERES CENTRO | Arroyo de la Luz | 10022 | 10022 | 10021 | 81 | 1841602,485 |
| CÁCERES CENTRO | Arroyomolinos | 10024 | 10024 | 10023 | 51 | 544516,7551 |
| CÁCERES CENTRO | Benquerencia | 10028 | 10028 | 10027 | 15 | 33814,52344 |
| CÁCERES CENTRO | Cáceres | 10900 | 10900 | 10037 | 742 | 3575624,027 |
| CÁCERES CENTRO | Cachorrilla | 10039 | 10039 | 10038 | 4 | 12916,41016 |
| CÁCERES CENTRO | Calzadilla | 10041 | 10041 | 10040 | 21 | 107406,7524 |
| CÁCERES CENTRO | Campo Lugar | 10044 | 10044 | 10043 | 33 | 80600,92969 |
| CÁCERES CENTRO | Cañaveral | 10046 | 10046 | 10045 | 6 | 14804,35547 |
| CÁCERES CENTRO | Casar de Cáceres | 10050 | 10050 | 10049 | 14 | 444268,1136 |
| CÁCERES CENTRO | Casas de Don Antonio | 10053 | 10053 | 10052 | 15 | 62890,70703 |
| CÁCERES CENTRO | Casas de Don Gómez | 10054 | 10054 | 10053 | 12 | 63698,96285 |
| CÁCERES CENTRO | Casillas de Coria | 10060 | 10060 | 10059 | 29 | 114900,5165 |
| CÁCERES CENTRO | Ceclavín | 10062 | 10062 | 10061 | 14 | 168748,2434 |
| CÁCERES CENTRO | Conquista de la Sierra | 10067 | 10067 | 10066 | 10 | 23690,83594 |
| CÁCERES CENTRO | Coria | 10068 | 10068 | 10067 | 15 | 36800,94141 |
| CÁCERES CENTRO | Escorial | 10074 | 10074 | 10073 | 57 | 117498,6563 |
| CÁCERES CENTRO | Garciaz | 10078 | 10078 | 10077 | 15 | 84883,643 |
| CÁCERES CENTRO | Garrovillas | 10083 | 10083 | 10082 | 4 | 72324,43232 |
| CÁCERES CENTRO | Guijo de Coria | 10091 | 10091 | 10088 | 28 | 185532,3942 |
| CÁCERES CENTRO | Herguieja | 10095 | 10095 | 10092 | 4 | 10893,17578 |
| CÁCERES CENTRO | Hinojal | 10101 | 10101 | 10098 | 2 | 2242,117188 |
| CÁCERES CENTRO | Holguera | 10102 | 10102 | 10099 | 2 | 2959,160156 |
| CÁCERES CENTRO | Ibahernando | 10105 | 10105 | 10102 | 51 | 126424,0329 |
| CÁCERES CENTRO | La Cumbre | 10070 | 10070 | 10069 | 7 | 22907,26773 |
| CÁCERES CENTRO | Madrigalejo | 10115 | 10115 | 10112 | 44 | 366123,2487 |
| CÁCERES CENTRO | Madroñera | 10116 | 10116 | 10113 | 34 | 416234,5477 |
| CÁCERES CENTRO | Malpartida de Cáceres | 10118 | 10118 | 10115 | 23 | 452602,7162 |
| CÁCERES CENTRO | Miajadas | 10124 | 10124 | 10121 | 11 | 78790,52159 |
| CÁCERES CENTRO | Monroy | 10128 | 10128 | 10125 | 89 | 879912,4851 |
| CÁCERES CENTRO | Montánchez | 10129 | 10129 | 10126 | 15 | 34250,07031 |
| CÁCERES CENTRO | Moraleja | 10131 | 10131 | 10128 | 17 | 70058,2285 |

| | | | | | |
|----------------|-------------------------|-------|-------|-----|-------------|
| CÁCERES CENTRO | Navas del Madroño | 10136 | 10133 | 28 | 326728,1972 |
| CÁCERES CENTRO | Pedroso de Acim | 10142 | 10139 | 25 | 278914,0118 |
| CÁCERES CENTRO | Pescueza | 10146 | 10143 | 9 | 40492,13367 |
| CÁCERES CENTRO | Plasenzuela | 10152 | 10149 | 5 | 6855,308594 |
| CÁCERES CENTRO | Portaje | 10153 | 10150 | 45 | 374436,6906 |
| CÁCERES CENTRO | Portezuelo | 10154 | 10151 | 60 | 214614,1325 |
| CÁCERES CENTRO | Puerto de Santa Cruz | 10156 | 10153 | 4 | 31249,32002 |
| CÁCERES CENTRO | Robledillo de Trujillo | 10161 | 10158 | 11 | 204986,4036 |
| CÁCERES CENTRO | Salvatierra de Santiago | 10166 | 10163 | 16 | 37085,29688 |
| CÁCERES CENTRO | Santa Ana | 10168 | 10165 | 20 | 128160,6546 |
| CÁCERES CENTRO | Santa Cruz de la Sierra | 10169 | 10166 | 11 | 25054,97656 |
| CÁCERES CENTRO | Santa Marta de Magasca | 10171 | 10168 | 2 | 87792,28488 |
| CÁCERES CENTRO | Santiago del Campo | 10173 | 10170 | 30 | 153313,3283 |
| CÁCERES CENTRO | Sierra de Fuentes | 10180 | 10177 | 12 | 31879,78125 |
| CÁCERES CENTRO | Talaván | 10181 | 10178 | 11 | 76081,36599 |
| CÁCERES CENTRO | Torre de Santa María | 10192 | 10188 | 8 | 11309,18359 |
| CÁCERES CENTRO | Torreillas de la Tiesa | 10190 | 10186 | 60 | 486531,0236 |
| CÁCERES CENTRO | Torrejuncillo | 10193 | 10189 | 19 | 57553,33984 |
| CÁCERES CENTRO | Torremocha | 10196 | 10192 | 15 | 624954,8271 |
| CÁCERES CENTRO | Torreorgaz | 10197 | 10193 | 1 | 19084,7528 |
| CÁCERES CENTRO | Torrequemada | 10198 | 10194 | 2 | 12163,66406 |
| CÁCERES CENTRO | Trujillo | 10199 | 10195 | 165 | 723967,4643 |
| CÁCERES CENTRO | Valdefuentes | 10202 | 10198 | 11 | 23719,94922 |
| CÁCERES CENTRO | Villamesias | 10213 | 10209 | 31 | 69210,27734 |
| CÁCERES CENTRO | Zarza de Montánchez | 10221 | 10217 | 5 | 12420,09375 |
| CÁCERES CENTRO | Zarza la Mayor | 10222 | 10218 | 14 | 231073,8454 |
| CÁCERES CENTRO | Zorita | 10223 | 10219 | 53 | 151315,2619 |
| HURDES | Caminomorisco | 10042 | 10041 | 3 | 77304,94138 |
| HURDES | Casares de las Hurdes | 10052 | 10051 | 1 | 20060,12621 |
| HURDES | Cerezo | 10064 | 10063 | 1 | 1558,039063 |
| HURDES | La Pesga | 10147 | 10144 | 1 | 1324,144531 |
| HURDES | Ladrillar | 10111 | 10108 | 2 | 3048,378906 |

| | | | | | |
|-------------------|---------------------------|-------|-------|-----|-------------|
| HURDES | Mohedas de Granadilla | 10127 | 10124 | 3 | 8726,566406 |
| HURDES | Niñomoral | 10138 | 10135 | 6 | 61345,80446 |
| HURDES | Pinofranqueado | 10149 | 10146 | 2 | 92522,35476 |
| IBORES/VILLUERCAS | Alía | 10017 | 10017 | 56 | 423036,7406 |
| IBORES/VILLUERCAS | Berzocana | 10030 | 10029 | 1 | 2294,609375 |
| IBORES/VILLUERCAS | Bohonal de Ibor | 10031 | 10030 | 2 | 8995,835938 |
| IBORES/VILLUERCAS | Cabañas del Castillo | 10034 | 10033 | 6 | 17037,52587 |
| IBORES/VILLUERCAS | Cañamero | 10045 | 10044 | 36 | 162580,8852 |
| IBORES/VILLUERCAS | Carrascalejo | 10049 | 10048 | 1 | 159883,0676 |
| IBORES/VILLUERCAS | Deleitosa | 10071 | 10070 | 10 | 22546,46094 |
| IBORES/VILLUERCAS | Garvín | 10084 | 10083 | 2 | 9949,296875 |
| IBORES/VILLUERCAS | Guadalupe | 10090 | 10087 | 4 | 87172,85535 |
| IBORES/VILLUERCAS | Higuera | 10100 | 10097 | 3 | 18899,73817 |
| IBORES/VILLUERCAS | Logrosán | 10112 | 10109 | 129 | 940705,3314 |
| IBORES/VILLUERCAS | Mesas de Ibor | 10123 | 10120 | 4 | 9633,210938 |
| IBORES/VILLUERCAS | Navezuelas | 10137 | 10134 | 1 | 132219,1466 |
| IBORES/VILLUERCAS | Peraleda de San Román | 10144 | 10141 | 7 | 259372,3895 |
| IBORES/VILLUERCAS | Robledollano | 10162 | 10159 | 1 | 2028,359375 |
| IBORES/VILLUERCAS | Romangordo | 10163 | 10160 | 3 | 9504,0625 |
| IBORES/VILLUERCAS | Valdecañas de Tajo | 10201 | 10197 | 1 | 3492,882813 |
| IBORES/VILLUERCAS | Valdelacasa de Tajo | 10204 | 10200 | 6 | 10496,67969 |
| IBORES/VILLUERCAS | Villar del Pedroso | 10217 | 10213 | 5 | 206894,3267 |
| LA SERENA | Acedera | 6001 | 6001 | 17 | 50852,63281 |
| LA SERENA | Aceuchal | 6002 | 6002 | 1 | 79385,92892 |
| LA SERENA | Alange | 6004 | 6004 | 2 | 32931,35156 |
| LA SERENA | Almendralejo | 6011 | 6011 | 2 | 3949,785156 |
| LA SERENA | Benquerencia de la Serena | 6018 | 6018 | 11 | 23875,96094 |
| LA SERENA | Cabeza del Buey | 6023 | 6023 | 95 | 185292,8203 |
| LA SERENA | Campanario | 6028 | 6028 | 23 | 296699,503 |
| LA SERENA | Campillo de Llerena | 6029 | 6029 | 34 | 203254,3201 |
| LA SERENA | Castuera | 6036 | 6036 | 27 | 62921,79688 |
| LA SERENA | Don Benito | 6044 | 6044 | 60 | 381341,3938 |

| | | | | | | |
|------------|-----------------------------|------|------|------|----|-------------|
| LA SERENA | Esparagosa de Lares | 6048 | 6048 | 6048 | 2 | 3709,226563 |
| LA SERENA | Fuente del Maestre | 6054 | 6054 | 6054 | 28 | 89026,08984 |
| LA SERENA | Guareña | 6060 | 6060 | 6060 | 11 | 338234,531 |
| LA SERENA | Higuera de la Serena | 6064 | 6064 | 6064 | 6 | 40537,01953 |
| LA SERENA | Hornachos | 6069 | 6069 | 6069 | 49 | 184885,203 |
| LA SERENA | La Coronada | 6039 | 6039 | 6039 | 2 | 2939,671875 |
| LA SERENA | La Haba | 6061 | 6061 | 6061 | 19 | 138653,6435 |
| LA SERENA | Magacela | 6075 | 6075 | 6075 | 28 | 86322,17188 |
| LA SERENA | Malpartida de la Serena | 6078 | 6078 | 6078 | 1 | 1675,1875 |
| LA SERENA | Manchita | 6079 | 6079 | 6079 | 7 | 21007,26172 |
| LA SERENA | Monterrubio de la Serena | 6087 | 6087 | 6087 | 38 | 99906,33146 |
| LA SERENA | Oliva de Mérida | 6094 | 6094 | 6094 | 17 | 812096,2273 |
| LA SERENA | Palomas | 6098 | 6098 | 6098 | 2 | 13415,49609 |
| LA SERENA | Peraleda del Zaucejo | 6101 | 6101 | 6101 | 48 | 718463,1819 |
| LA SERENA | Puebla de la Reina | 6104 | 6104 | 6104 | 39 | 118339,6484 |
| LA SERENA | Puebla del Prior | 6106 | 6106 | 6106 | 5 | 21414,54688 |
| LA SERENA | Quintana de la Serena | 6109 | 6109 | 6109 | 15 | 32127,82813 |
| LA SERENA | Retamal | 6112 | 6112 | 6112 | 25 | 96238,53831 |
| LA SERENA | Ribera del Fresno | 6113 | 6113 | 6113 | 10 | 57034,8845 |
| LA SERENA | Santa Amalia | 6120 | 6120 | 6120 | 3 | 5361,519531 |
| LA SERENA | Valle de la Serena | 6146 | 6146 | 6146 | 16 | 93119,83688 |
| LA SERENA | Villafranca de los Barros | 6149 | 6149 | 6149 | 3 | 63228,29721 |
| LA SERENA | Villagonzalo | 6151 | 6151 | 6151 | 1 | 85841,52711 |
| LA SERENA | Villanueva de la Serena | 6153 | 6153 | 6153 | 8 | 930033,1197 |
| LA SERENA | Zalamea de la Serena | 6160 | 6160 | 6160 | 14 | 59467,07031 |
| LA SIBERIA | Baterno | 6017 | 6017 | 6017 | 4 | 7059,1875 |
| LA SIBERIA | Capilla | 6030 | 6030 | 6030 | 2 | 2152,90625 |
| LA SIBERIA | Casas de Don Pedro | 6033 | 6033 | 6033 | 33 | 294429,2364 |
| LA SIBERIA | Castilblanco | 6035 | 6035 | 6035 | 9 | 47338,4375 |
| LA SIBERIA | Fuencalabrada de los Montes | 6051 | 6051 | 6051 | 18 | 401323,8008 |
| LA SIBERIA | Garbayuela | 6056 | 6056 | 6056 | 10 | 127544,7629 |
| LA SIBERIA | Garlitos | 6057 | 6057 | 6057 | 7 | 91867,52277 |

| | | | | | |
|----------------|-------------------------|-------|-------|-----|-------------|
| LA SIBERIA | Helechosa de los Montes | 6062 | 6062 | 22 | 317817,8289 |
| LA SIBERIA | Herrera del Duque | 6063 | 6063 | 7 | 93632,70605 |
| LA SIBERIA | Navalvillar de Pela | 6091 | 6091 | 52 | 757150,5379 |
| LA SIBERIA | Orellana la Vieja | 6097 | 6097 | 3 | 12779,02344 |
| LA SIBERIA | Peñalsordo | 6100 | 6100 | 2 | 5514,890625 |
| LA SIBERIA | Puebla de Alcocer | 6102 | 6102 | 43 | 439073,1552 |
| LA SIBERIA | Risco | 6114 | 6114 | 1 | 2799,382813 |
| LA SIBERIA | Siruella | 6125 | 6125 | 12 | 62954,85958 |
| LA SIBERIA | Talarrubias | 6127 | 6127 | 36 | 152295,8469 |
| LA SIBERIA | Tamurejo | 6130 | 6130 | 8 | 18072,99219 |
| LA SIBERIA | Valdecaballeros | 6137 | 6137 | 7 | 647348,4442 |
| LA SIBERIA | Villarta de los Montes | 6157 | 6157 | 2 | 5144,382813 |
| LA SIBERIA | Zarza Capilla | 6161 | 6161 | 4 | 6323,171875 |
| MONFRAGÜE | Casas de Millán | 10057 | 10056 | 17 | 123922,1416 |
| MONFRAGÜE | Casas de Miravete | 10058 | 10057 | 4 | 5596 |
| MONFRAGÜE | Jaraicejo | 10106 | 10103 | 18 | 279096,8983 |
| MONFRAGÜE | Malpartida de Plasencia | 10119 | 10116 | 54 | 621595,2027 |
| MONFRAGÜE | Mirabel | 10126 | 10123 | 16 | 210634,5021 |
| MONFRAGÜE | Serradilla | 10178 | 10175 | 80 | 474878,8037 |
| MONFRAGÜE | Serrejón | 10179 | 10176 | 84 | 1084687,467 |
| MONFRAGÜE | Toril | 10186 | 10182 | 54 | 509377,9071 |
| MONFRAGÜE | Torrejón el Rubio | 10194 | 10190 | 147 | 1033260,956 |
| SIERRA DE GATA | Acebo | 10003 | 10003 | 1 | 131884,153 |
| SIERRA DE GATA | Acetuna | 10005 | 10005 | 13 | 388895,8359 |
| SIERRA DE GATA | Ahigal | 10006 | 10006 | 5 | 8068,441406 |
| SIERRA DE GATA | Cadalso | 10040 | 10039 | 3 | 5868,492188 |
| SIERRA DE GATA | Cilleros | 10065 | 10064 | 31 | 224467,2459 |
| SIERRA DE GATA | Elijas | 10073 | 10072 | 1 | 2683,289063 |
| SIERRA DE GATA | Gata | 10085 | 10084 | 8 | 54546,89924 |
| SIERRA DE GATA | Guijo de Galisteo | 10092 | 10089 | 2 | 10206,53906 |
| SIERRA DE GATA | Hernán Pérez | 10096 | 10093 | 1 | 2232,671875 |
| SIERRA DE GATA | Montehermoso | 10130 | 10127 | 6 | 120350,1036 |
| SIERRA DE GATA | Perales del Puerto | 10145 | 10142 | 10 | 18354,97656 |
| SIERRA DE GATA | Pozuelo de Zarcón | 10155 | 10152 | 14 | 43214,84766 |
| SIERRA DE GATA | San Martín de Trevejo | 10167 | 10164 | 1 | 2066,878906 |
| SIERRA DE GATA | Santa Cruz de Paniagua | 10170 | 10167 | 9 | 207487,6648 |
| SIERRA DE GATA | Santibañez el Alto | 10174 | 10171 | 3 | 58996,0767 |
| SIERRA DE GATA | Santibañez el Bajo | 10175 | 10172 | 6 | 25247,32031 |

| | | | | | |
|---------------------|---------------------------|-------|-------|-----|-------------|
| SIERRA DE GATA | Torreçilla de los Angeles | 10189 | 10185 | 2 | 6836,460938 |
| SIERRA DE GATA | Valdeobispo | 10206 | 10202 | 4 | 9735,65625 |
| SIERRA DE GATA | Valverde del Fresno | 10209 | 10205 | 28 | 125059,7349 |
| SIERRA DE GATA | Villa del Campo | 10211 | 10207 | 19 | 36766,5 |
| SIERRA DE GATA | Villamiel | 10214 | 10210 | 13 | 234241,9926 |
| SIERRA DE GATA | Villanueva de la Sierra | 10215 | 10211 | 2 | 3019,941406 |
| SIERRA DE GATA | Villasbuenas de Gata | 10219 | 10215 | 5 | 85143,49475 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Alburquerque | 6006 | 6006 | 212 | 2565121,004 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Alcántara | 10008 | 10008 | 54 | 329158,2852 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Badajoz | 6901 | 6015 | 16 | 54660,24609 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Brozas | 10033 | 10032 | 117 | 907003,6967 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Carbajo | 10047 | 10046 | 6 | 13729,62109 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Cedillo | 10063 | 10062 | 17 | 138464,5832 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Herrera de Alcántara | 10097 | 10094 | 106 | 581642,0286 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Herrenuela | 10098 | 10095 | 73 | 208364,1432 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | La Codosera | 6037 | 6037 | 3 | 7594,933594 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | La Roca de la Sierra | 6115 | 6115 | 44 | 282559,699 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Mata de Alcántara | 10121 | 10118 | 11 | 142224,9541 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Membrío | 10122 | 10119 | 134 | 1008082,281 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Piedras Albas | 10148 | 10145 | 3 | 5669,886719 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Puebla de Obando | 6107 | 6107 | 8 | 29227,46484 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Salorino | 10165 | 10162 | 21 | 391815,3646 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | San Vicente de Alcántara | 6123 | 6123 | 54 | 336906,3832 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Santiago de Alcántara | 10172 | 10169 | 39 | 144004,9855 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Valencia de Alcántara | 10207 | 10203 | 33 | 351461,9593 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Villa del Rey | 10212 | 10208 | 6 | 432779,6566 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | Villar del Rey | 6155 | 6155 | 70 | 174686,7249 |
| TENTUDÍA | Ahillones | 6003 | 6003 | 3 | 34156,73516 |
| TENTUDÍA | Alconera | 6008 | 6008 | 3 | 5767,769531 |
| TENTUDÍA | Azuaga | 6014 | 6014 | 63 | 319697,8446 |
| TENTUDÍA | Berlanga | 6019 | 6019 | 15 | 178972,0255 |
| TENTUDÍA | Bienvenida | 6020 | 6020 | 2 | 3520,335938 |
| TENTUDÍA | Bodonal de la Sierra | 6021 | 6021 | 5 | 11048,1875 |
| TENTUDÍA | Burguillos del Cerro | 6022 | 6022 | 22 | 98676,89708 |
| TENTUDÍA | Cabeza la Vaca | 6024 | 6024 | 9 | 46368,06769 |
| TENTUDÍA | Calera de León | 6026 | 6026 | 2 | 2853,988281 |
| TENTUDÍA | Calzadilla de los Barros | 6027 | 6027 | 3 | 5720,722656 |
| TENTUDÍA | Feria | 6049 | 6049 | 9 | 62754,59375 |

| | | | | | |
|----------|---------------------------|------|------|-----|-------------|
| TENTUDÍA | Fregenal de la Sierra | 6050 | 6050 | 42 | 174325,146 |
| TENTUDÍA | Fuente de Cantos | 6052 | 6052 | 26 | 77311,9375 |
| TENTUDÍA | Fuentes de León | 6055 | 6055 | 11 | 24171,80469 |
| TENTUDÍA | Granja de Torrehermosa | 6059 | 6059 | 26 | 92746,32031 |
| TENTUDÍA | Higuera de Llerena | 6065 | 6065 | 8 | 18036,32422 |
| TENTUDÍA | Higuera de Vargas | 6066 | 6066 | 2 | 3387,855469 |
| TENTUDÍA | Higuera la Real | 6067 | 6067 | 22 | 412674,2296 |
| TENTUDÍA | Hinojosa del Valle | 6068 | 6068 | 1 | 1962,699219 |
| TENTUDÍA | Jerez de los Caballeros | 6070 | 6070 | 54 | 394907,0228 |
| TENTUDÍA | La Parra | 6099 | 6099 | 26 | 98334,46875 |
| TENTUDÍA | Llera | 6073 | 6073 | 4 | 9350,859375 |
| TENTUDÍA | Llerena | 6074 | 6074 | 16 | 152131,1649 |
| TENTUDÍA | Los Santos de Maimona | 6122 | 6122 | 5 | 154093,0383 |
| TENTUDÍA | Maguilla | 6076 | 6076 | 10 | 20723,69922 |
| TENTUDÍA | Malcocinado | 6077 | 6077 | 1 | 1019,140625 |
| TENTUDÍA | Medina de las Torres | 6081 | 6081 | 1 | 61850,95711 |
| TENTUDÍA | Monesterio | 6085 | 6085 | 19 | 265004,041 |
| TENTUDÍA | Montemolín | 6086 | 6086 | 21 | 47483,69531 |
| TENTUDÍA | Oliva de la Frontera | 6093 | 6093 | 57 | 193712,4513 |
| TENTUDÍA | Puebla de Sancho Pérez | 6108 | 6108 | 1 | 4529,3125 |
| TENTUDÍA | Reina | 6110 | 6110 | 7 | 27353,03516 |
| TENTUDÍA | Salvaleón | 6116 | 6116 | 15 | 22884,23828 |
| TENTUDÍA | Salvatierra de los Barros | 6117 | 6117 | 11 | 46593,91595 |
| TENTUDÍA | Segura de León | 6124 | 6124 | 2 | 8710,386719 |
| TENTUDÍA | Usagre | 6136 | 6136 | 13 | 97733,28236 |
| TENTUDÍA | Valencia de las Torres | 6139 | 6139 | 27 | 331603,6866 |
| TENTUDÍA | Valencia del Mombucy | 6140 | 6140 | 12 | 69749,87639 |
| TENTUDÍA | Valencia del Ventoso | 6141 | 6141 | 5 | 166837,6336 |
| TENTUDÍA | Valle de Matamoros | 6147 | 6147 | 2 | 3414,164063 |
| TENTUDÍA | Valverde de Burguillos | 6142 | 6142 | 2 | 4077,105469 |
| TENTUDÍA | Valverde de Llerena | 6144 | 6144 | 8 | 69379,01726 |
| TENTUDÍA | Villagarcía de la Torre | 6150 | 6150 | 1 | 1239,171875 |
| TENTUDÍA | Villanueva del Fresno | 6154 | 6154 | 207 | 636985,2288 |
| TENTUDÍA | Zafra | 6158 | 6158 | 8 | 26498,01172 |
| TENTUDÍA | Zahinos | 6159 | 6159 | 9 | 24033,93359 |

ANEXO III: Cortafuegos existentes según Zonas Infoex

| | Longitud cortafuegos (Km) | Superficie forestal (ha) |
|------------------------|---------------------------|--------------------------|
| AMBROZ, JERTE Y TIETAR | 442 | 234804 |
| BADAJOS CENTRO | 0 | 230889 |
| CACERES CENTRO | 543 | 686826 |
| HURDES | 317 | 56707 |
| IBORES/VILLUERCAS | 948 | 247242 |
| LA SERENA | 187 | 358466 |
| LA SIBERIA | 648 | 274129 |
| MONFRAGÜE | 175 | 145809 |
| SIERRA DE GATA | 298 | 120044 |
| SIERRA DE SAN PEDRO | 733 | 362379 |
| TENTUDIA | 7 | 445783 |

ANEXO IV: Torretas de vigilancia actuales.

| <i>NOMBRE</i> | <i>X huso30</i> | <i>Y huso30</i> | <i>Municipio</i> |
|------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|
| Centinela | 158339 | 4347578 | Alburquerque |
| La Palomera | 310633 | 4375465 | Alía |
| Aljibe de Aliseda | 181213 | 4369487 | Aliseda |
| Bienvenida | 223582 | 4241154 | Bienvenida |
| Sierra de San Pedro | 200103 | 4345432 | Cáceres |
| Colgadizo | 229521 | 4472842 | Caminomorisco |
| Campillo de Deleitosa | 277110 | 4398348 | Campillo de Deleitosa |
| Cañamero | 295730 | 4360629 | Cañamero |
| Puerto de los Castaños | 213204 | 4413609 | Cañaveral |
| Miravete | 264700 | 4399742 | Casas de Miravete |
| Cilleros | 175058 | 4447371 | Cilleros |
| Las Moralejas | 336842 | 4338895 | Fuenlabrada de los Montes |
| Los Villares | 324495 | 4328110 | Garbayuela |
| Pedro Gómez | 266028 | 4364168 | Garciaz |
| Sierra del Palo | 322263 | 4310734 | Garlitos |
| Gata | 194014 | 4458534 | Gata |
| El Portillo | 326964 | 4359874 | Helechosa de los Montes |
| La Aljibe | 337133 | 4358913 | Helechosa de los Montes |
| Azorejo | 343431 | 4350937 | Helechosa de los Montes |
| El Mirador | 333356 | 4350021 | Herrera del Duque |
| Cerro de la Cabeza | 263799 | 4438119 | Jaraiz de la Vera |
| La Nava | 274927 | 4444502 | Jarandilla de la Vera |
| Arrazauces | 254764 | 4298630 | La Haba |
| La Viñuela | 226489 | 4486364 | Ladrillar |
| El Castillo | 213780 | 4216251 | Monesterio |
| El Espinar | 223464 | 4481277 | Nuñomoral |
| El Perdigón | 146594 | 4244680 | Oliva de la Frontera |
| Ahycepo | 218037 | 4472475 | Pinofranqueado |
| Robledillo de Gata | 205355 | 4472117 | Robledillo de Gata |
| La Atalaya | 138075 | 4392505 | Santiago de Alcántara |
| La Serrana | 240715 | 4418028 | Serradilla |

**ANEXO V: Ubicación de los medios para la prevención de incendios forestales
adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural.**

| TIPO DE INFRAESTRUCTURAS | TERMINO MUNICIPAL |
|--------------------------|---------------------------|
| COCHERAS-ALMACÉN | FUENLABRADA DE LOS MONTES |
| COCHERAS-ALMACÉN | HELECHOSA DE LOS MONTES |
| COCHERAS-ALMACÉN | DESCARGAMARÍA |
| COCHERAS-ALMACÉN | TALAYUELA |
| COCHERAS-ALMACÉN | CILLEROS |
| COCHERAS-ALMACÉN | PUEBLA DE OBANDO |
| COCHERAS-ALMACÉN | HERVÁS |
| COCHERAS-ALMACÉN | CAÑAVERAL |
| COCHERAS-ALMACÉN | CAÑAMERO |
| COCHERAS-ALMACÉN | CAMINOMORISCO |
| COCHERAS-ALMACÉN | ALÍA |
| COCHERAS-ALMACÉN | GARCIAZ |
| COCHERAS-ALMACÉN | TORIL |
| COCHERAS-ALMACÉN | NAVACONCEJO |
| COCHERAS-ALMACÉN | ALCUESCAR |
| COCHERAS-ALMACÉN | MONESTERIO |
| COCHERAS-ALMACÉN | OLIVA DE LA FRONTERA |
| COCHERAS-ALMACÉN | HERRERA DEL DUQUE |
| COCHERAS-ALMACÉN | JARAICEJO |
| COCHERAS-ALMACÉN | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| COCHERAS-ALMACÉN | PUEBLA DE LA REINA |
| COCHERAS-ALMACÉN | JARANDILLA DE LA VERA |
| COCHERAS-ALMACÉN | CÁCERES |
| COCHERAS-ALMACÉN | GATA |
| COCHERAS-ALMACÉN | SERREJÓN |
| COCHERAS-ALMACÉN | SERRADILLA |
| COCHERAS-ALMACÉN | CASTAÑAR DE IBOR |
| COCHERAS-ALMACÉN | CALERA DE LEÓN |
| COCHERAS-ALMACÉN | MALPARTIDA DE PLASENCIA |
| COCHERAS-ALMACÉN | HELECHOSA DE LOS MONTES |
| COCHERAS-ALMACÉN | DELEITOSA |
| COCHERAS-ALMACÉN | VILLASBUENAS DE GATA |
| COCHERAS-ALMACÉN | ALBURQUERQUE |
| COCHERAS-ALMACÉN | PEÑALSORDO |
| COCHERAS-ALMACÉN | TRASIERRA |
| COCHERAS-ALMACÉN | ZARZA CAPILLA |
| COCHERAS-ALMACÉN | HOYOS |
| COCHERAS-ALMACÉN | VILLARTA DE LOS MONTES |
| COCHERAS-ALMACÉN | VILLANUEVA DE LA VERA |
| COCHERAS-ALMACÉN | NUÑOMORAL |
| COCHERAS-ALMACÉN | VALVERDE DEL FRESNO |
| COCHERAS-ALMACÉN | VALLE DE LA SERENA |
| COCHERAS-ALMACÉN | TALARRUBIAS |
| COCHERAS-ALMACÉN | DON BENITO |
| COCHERAS-ALMACÉN | TORREJÓN EL RUBIO |
| COCHERAS-ALMACÉN | TORRECILLA DE LOS ÁNGELES |

| | |
|---------------------------------|---------------------------|
| COCHERAS-ALMACÉN | SIRUELA |
| COCHERAS-ALMACÉN | PLASENCIA |
| COCHERAS-ALMACÉN | PINOFRANQUEADO |
| COCHERAS-ALMACÉN | NUÑOMORAL |
| COCHERAS-ALMACÉN | JARAIZ DE LA VERA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CAÑAMERO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | BIENVENIDA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | TRASIERRA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | OLIVA DE LA FRONTERA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | MONESTERIO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | HELECHOSA DE LOS MONTES |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | HELECHOSA DE LOS MONTES |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | TALARRUBIAS |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CAMPILLO DE DELEITOSA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | FUENLABRADA DE LOS MONTES |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | TALARRUBIAS |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | GARBAYUELA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | GARLITOS |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | HERRERA DEL DUQUE |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | PINOFRANQUEADO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | LADRILLAR |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | NUÑOMORAL |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CAMINOMORISCO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VILLANUEVA DE LA SIERRA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VALVERDE DEL FRESNO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CILLEROS |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CAÑAVERAL |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | ALÍA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | ALISEDA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VILLAR DEL PEDROSO |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | GATA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | ROBLEDILLO DE GATA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | SANTIAGO DE ALCÁNTARA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CASAS DE MIRAVETE |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | TORNAVACAS |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | SERRADILLA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | TORREJÓN |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | CÁCERES |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | HERRERA DEL DUQUE |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | HERGUIJUELA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | ALBURQUERQUE |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VILLANUEVA DE LA VERA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | JARANDILLA DE LA VERA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | JARAIZ DE LA VERA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | SERRADILLA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VILLARTA DE LOS MONTES |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VALLE DE LA SERENA |
| CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA | VILLARTA DE LOS MONTES |

UBICACIÓN DE LOS RETENES DE PREVENCIÓN

| TIPO MEDIOS | TERMINO MUNICIPAL |
|-----------------------------------|---------------------------|
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CALERA DE LEÓN |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | FUENLABRADA DE LOS MONTES |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | GUADALUPE |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HERRERA DEL DUQUE |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HOYOS |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CASAS DE MIRAVETE |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | JARAICEJO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | MALPARTIDA DE PLASENCIA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | SERRADILLA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | SERREJÓN |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TORIL |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TORREJÓN |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | ALBURQUERQUE |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CALERA DE LEÓN |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CAMINOMORISCO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CASARES DE HURDES |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CILLEROS |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | DON BENITO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | GARBAYUELA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | GARCIAZ |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HOYOS |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | LADRILLAR |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | MANCHITA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | MEMBRIO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | MONESTERIO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | NAVACONCEJO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | OLIVA DE LA FRONTERA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | PINOFRANQUEADO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | PUEBLA DE LA REINA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | PUEBLA DE OBANDO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TALARRUBIAS |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TALAYUELA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TORRECILLA DE LOS ÁNGELES |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | TRASIERRA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VILLASBUENAS DE GATA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | ZALAMEA DE LA SERENA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | ALCUESCAR |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | ALIA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | BOHONAL DE LOS MONTES |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CÁCERES |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CAÑAMERO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CAÑAVERAL |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | CASTAÑAR DE IBOR |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | DELEITOSA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | DESCARGAMARÍA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | FUENLABRADA DE LOS MONTES |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | GATA |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HELECHOSA DE LOS MONTES |

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HERRERA DEL DUQUE |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | HERVÁS |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | JARAIZ DE LA VERA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | JARANDILLA DE LA VERA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | NUÑOMORAL |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | PEÑALSORDO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | PLASENCIA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | SIRUELA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VALVERDE DEL FRESNO |
| RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VILLANUEVA DE LA VERA |
| 2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS | VILLARTA DE LOS MONTES |

UBICACIÓN DE LOS CAMIONES MOTOBOMBA

| | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | ALCUESCAR |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | ALIA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | BOHONAL DE LOS MONTES |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | CÁCERES |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | CAÑAMERO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | CAÑAVERAL |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | CASTAÑAR DE IBOR |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | DELEITOSA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | DESCARGAMARÍA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | FUENLABRADA DE LOS MONTES |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | GATA |
| 2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE | HELECHOSA DE LOS MONTES |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | HERRERA DEL DUQUE |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | HERVÁS |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | JARAIZ DE LA VERA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | JARANDILLA DE LA VERA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | NUÑOMORAL |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | PEÑALSORDO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | PLASENCIA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | SIRUELA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | VALVERDE DEL FRESNO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | VILLANUEVA DE LA VERA |
| 2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE | VILLARTA DE LOS MONTES |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | CASAS DE MIRAVETE |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | DON BENITO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE | SERRADILLA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | CAMINOMORISCO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | GARCIAZ |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | HERRERA DEL DUQUE |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | HOYOS |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | MESTAS |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | MONESTERIO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | NAVACONCEJO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | PINOFRANQUEADO |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | PLASENCIA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | PUEBLA DE LA REINA |

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | SERRADILLA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | VALDECABALLEROS |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | VALLE DE LA SERENA |
| VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE | VEGAS DE CORIA |

ANEXO VI

Tratamientos selvícolas, en áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

En la medida de lo posible se intentará que sean mecanizables para abaratar costes y facilitar el mantenimiento.

En cuanto al matorral se deberá eliminar más intensamente la vegetación invasiva, pirófito y monoespecífica, respetando las especies nobles (matorral serial de evolución).

Los restos de vegetación procedente de los tratamientos selvícolas preventivos deberán ser eliminados según las disposiciones vigentes en esta materia.

Los desbroces y aclarados en las áreas cortafuegos y fajas auxiliares, que se construyan deberán conservar cierta cobertura de vegetación para evitar la erosión. Estos porcentajes van en función de la especie y de la pendiente del terreno, y se muestran en el cuadro siguiente.

La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 3 metros como mínimo del suelo o del matorral.

Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa.

Arbolado:

| <i>Pendientes</i> | <i>Fracción de cabida cubierta (Fcc)</i> | |
|-------------------|--|---|
| | <i>Coníferas y Eucaliptos</i> | <i>Fronchosas</i> |
| < 20 % | Fcc de un 30 % entre arbolado y matorral. | Fcc de un 40 % entre arbolado y matorral. |
| 20 – 30 % | Fcc de un 40 % entre matorral y arbolado. | Fcc de un 50% entre matorral y arbolado |
| > 30 % | Del 50 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc. | Del 60 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc . |

Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar las coberturas estipuladas en el apartado anterior en función a la pendiente.

— Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

Dehesa:

— Según cobertura establecida en tabla (Fronchosas).

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

ANEXO VII. Modelo normalizado de Plan reducido

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



MODELO REDUCIDO

NÚMERO EXPEDIENTE

TÉRMINO MUNICIPAL

NIVEL DE RIESGO I III
II IV

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI/CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD ARRENDATARIO OTROS:

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

2. DATOS DE LA FINCA

Nº R.E.A.

TFNO:

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL SI: ... NO: ...

T.M. 1. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 T.M. 2. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 T.M. 3. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

| ESPECIE | DIAMETRO COPAS | Nº PIES/ha | SUPERFICIE (ha.) |
|---------|----------------|------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ARBOLADO CON MATORRAL

SUP TOTAL: ha.

| ESPECIE (arbórea) | DIAMETRO COPAS | Nº PIES/ha (ARBOLADO) | COBERTURA SUELO (% MATORRAL) | ALTURA MEDIA MATORRAL | DISTRIBUCIÓN MATORRAL | SUPERFICIE (ha.) |
|-------------------|----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

MATORRAL SIN ARBOLADO

| ESPECIE | ALTURA MEDIA | COBERTURA SUELO (%) | DISTRIBUCIÓN | SUPERFICIE (ha.) |
|---------|--------------|---------------------|--------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

CULTIVOS

| TIPO | SUPERFICIE (ha) | ESPECIE |
|----------|-----------------|---------|
| ARBÓREA | | |
| HERBÁCEA | | |

PASTIZAL PURO SUP:ha.

DEHESA SIN MATORRAL

| ESPECIE | SUPERFICIE (ha.) | Nº PIES/ha (ARBOLADO) |
|---------|------------------|-----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DEHESA CON MATORRAL

| ESPECIE (arbórea) | Nº PIES/ha (ARBOLADO) | ALTURA MEDIA (matorral) | COBERTURA SUELO (% MATORRAL) | DISTRIBUCIÓN MATORRAL | SUPERFICIE (ha.) |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud:km.

PUNTOS DE AGUA Número:

ACTUACIONES SELVÍCOLAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

ÁREAS CORTAFUEGOS
 LINEAS CORTAFUEGOS
 FAJAS AUXILIARES

Longitud:.....km. Anchura:.....metros.
Longitud:.....km. Anchura:.....metros.
Longitud:.....km. Anchura:.....metros.

3. ACTUACIONES A REALIZAR

3.1. CONSTRUCCIÓN

| CORTAFUEGOS | LONGITUD (metros) en anchuras | | | | SUPERFICIE (ha) |
|--------------------|-------------------------------|---|---|----|-----------------|
| | 4 | 6 | 8 | 10 | |
| ÁREAS CORTAFUEGOS | | | | | |
| LINEAS CORTAFUEGOS | | | | | |
| FAJAS AUXILIARES | | | | | |

| TIPO TRABAJO | EJECUCIÓN | |
|--------------|-----------|---------|
| | Manual | Maquina |
| | | |
| | | |
| | | |

VIALES (Caminos y Carreteras) LONGITUDKM PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³

3.2. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

ESPECIFICAR LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL APARTADO ANTERIOR PARA CADA AÑO

1^{er} AÑO
2^o AÑO
3^{er} AÑO
4^o AÑO

3.3. CALENDARIO MANTENIMIENTO

INDICAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR EN LOS CUATRO AÑOS

1^{er} AÑO
2^o AÑO
3^{er} AÑO
4^o AÑO

4. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDA RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

.....

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EN A DE DE
EL SOLICITANTE

| | ARBOLADO | MATORRAL | DEHESA | PASTIZAL | CULTIVO |
|-------------------|--|--|---|---|--|
| Riesgo I | Área perimetral 6m | Área perimetral 6m | Área perimetral 4m | Gradeo perimetral 4 metros. | Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales |
| Riesgo II | Área perimetral 8 m | Área perimetral 8 m | Área perimetral 6 m | Gradeo perimetral 4 metros. | Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales |
| Riesgo III | Área perimetral 10m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 10m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 8m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista | Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales |
| Riesgo IV | Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 8m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista Punto de agua | Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales |

Riesgo I

Abertura
 Acedera
 Aceuchal
 Ahigal
 Ahillones
 Alconchel
 Alconera
 Aldea del Cano
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)
 Aldehueta del Jerte
 Almendral
 Almendralejo
 Almocharín
 Arroyo de San Serván
 Atalaya
 Barcarrota
 Benquerencia
 Berlanga
 Berrocalejo
 Bienvenida
 Bodonal de la Sierra
 Botija
 Cachorrilla
 Calzadilla de los Barros
 Campillo de Llerena
 Campo Lugar
 Carcaboso
 Carmonita
 Casas de Don Antonio
 Casas de Reina
 Cerezo
 Chelas
 Corte de Peleas
 Cristina
 Don Álvaro
 El Carnascalejo
 El Gordo
 Entrín Bajo
 Escorial
 Esparragalejo
 Esparragosa de la Serena
 Esparragosa de Lares
 Fuente del Maestro
 Granja de Torrehermosa
 Guijo de Granadilla
 Higuera de la Serena
 Higuera de Llerena
 Hinojal
 Huelaga
 Ibañero
 La Albuera
 La Coronada
 La Cumbre
 La Garrovilla
 La Morena
 La Nava de Santiago
 Llera
 Los Santos de Maimona
 Madrigalejo
 Magacoeja
 Maguilla
 Malcocinado
 Malpartida de la Serena
 Mata de Alcántara
 Medina de las Torres
 Mengabril
 Miajadas
 Millanes
 Mirandilla
 Montijo
 Nogales
 Orellana de la Sierra
 Orellana la Vieja
 Palomero
 Peñalsordo
 Peraleda de la Mata
 Pescueza
 Piedras Albas
 Plasenzuela
 Portaje

Puebla de la Calzada
 Puebla de Sancho Pérez
 Puebla del Prior
 Pueblonuevo
 Puerto de Santa Cruz
 Retamal
 Rosalejo
 Ruanes
 Salvatierra de Santiago
 Sancti-Spiritus
 Santa Ana
 Santa Marta
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Saucedilla
 Solana de los Barros
 Talaván
 Tamurejo
 Torre de Miguel Sesmero
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremayor
 Torremejía
 Torreñocho
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillanos
 Tálaga
 Valdefuentes
 Valdehincar
 Valdelacalzada
 Valdeobispo
 Valencia de las Torres
 Valencia del Ventoso
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Llerena
 Valverde de Mérida
 Villa del Rey
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villagonzalo
 Villalba de los Barros
 Villanueva del Fresno
 Villar de Plasencia
 Villar de Rena
 Zahinos

Riesgo II

Acehuche
 Aceituna
 Alange
 Albalá
 Alcollarín
 Alcántara
 Aldeacentenera
 Aljucén
 Almaraz
 Arroyo de la Luz
 Azuaga
 Badajoz
 Baturo
 Belvis de Monroy
 Benquerencia de la Serena
 Bohonal de Ibor
 Brozas
 Burguillos del Cerro
 Cabeza del Buey
 Calamonte
 Calzadilla
 Campanario
 Capilla
 Carbajo
 Carrascalejo
 Casar de Cáceres
 Casas de Don Gómez
 Casas de Don Pedro
 Casatejada
 Castuera
 Ceclavín
 Cordobilla de Lacara
 Feria
 Fregenal de la Sierra

Riesgo III

Alburquerque
 Arroyomolinos
 Cabeza la Vaca
 Calera de León
 Casas de Millán
 Casillas de Coria
 Castilblanco
 Conquista de la Sierra
 Coria
 Cáceres
 Don Benito
 Fuente del Arco
 Garbayuela
 Garlitos
 Garvín
 Guijo de Galisteo
 Herrera de Alcántara
 Hornachos
 Jarilla
 Jerez de los Caballeros
 La Granja
 La Pesga
 Logroñán
 Madroñera
 Manchita
 Mohedas de Granadilla
 Montehermoso
 Oliva de la Frontera
 Oliva de Mérida
 Palomas
 Pedroso de Acín
 Peraleda de San Román
 Peraleda del Zaucejo
 Pozuelo de Zarcón
 Puebla de Alcocer
 Rena
 Robledillo de Trujillo
 Romangordo
 San Vicente de Alcántara
 Santiago de Alcántara
 Serradilla
 Serrejón
 Talayuela
 Torrejoncillo
 Trasierra
 Valdemorales
 Valle de Matamoros
 Villa del Campo
 Villar del Pedroso
 Zalamea de la Serena
 Zarza Capilla
 Zarza la Mayor

Riesgo IV

Abadía
 Acebo
 Alcuéscar
 Aldeanueva de la Vera
 Aldeanueva del Camino
 Alía
 Aliseda
 Arroyomolinos de la Vera
 Baños de Montemayor
 Barrado
 Berzocana
 Cañamero
 Cañaveral
 Cabañas del Castillo
 Cabezabellosa
 Cabezuela del Valle
 Cabrero
 Cadalso
 Caminomorisco
 Campillo de Deleitosa
 Casar de Palomero
 Casares de las Hurdes
 Casas de Miravete

Casas del Castañar
 Casas del Monte
 Castañar de Ibor
 Cedillo
 Cilleros
 Collado
 Cuacos de Yuste
 Deleitosa
 Descargamaria
 El Torno
 Eljas
 Fresnedoso de Ibor
 Fuec labrada de los Montes
 Garcíaz
 Garganta la Olla
 Gargantilla
 Gata
 Guadalupe
 Guijo de Coria
 Guijo de Santa Bárbara
 Helechosa de los Montes
 Hernán Pérez
 Herrera del Duque
 Hervás
 Higuera
 Hoyos
 Jaraicejo
 Jaraiz de la Vera
 Jarandilla de la Vera
 Jerte
 La Codosera
 La Garganta
 Ladriillar
 Losar de la Vera
 Madrigal de la Vera
 Marchaguz
 Mesas de Ibor
 Mirabel
 Monesterio
 Montánchez
 Navaconcejo
 Navavillar de Ibor
 Navezuelas
 Nuñomoral
 Pasaron de la Vera
 Perales del Puerto
 Pinofrankuendo
 Píornal
 Plasencia
 Puebla de la Reina
 Rebollos
 Robledillo de Gata
 Robledillo de la Vera
 Robledoilano
 San Martín de Trevejo
 Santa Cruz de Paniagua
 Santibáñez el Alto
 Segura de Toro
 Talarrubias
 Talavera de la Vera
 Tornavacas
 Torre de Don Miguel
 Torrecilla de los Ángeles
 Torremenga
 Valdastillas
 Valdecabras de Tajo
 Barrado
 Valencia de Alcántara
 Valle de la Serena
 Valverde de la Vera
 Valverde del Fresno
 Viandar de la Vera
 Villamiel
 Villanueva de la Sierra
 Villanueva de la Vera
 Villarta de los Montes
 Villasbuenas de Gata
 Zarza de Granadilla
 Zarza de Montánchez

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

DEFINICIONES

VEGETACIÓN

- Arbolado: superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subtipo de matorral.
- Dehesa: superficie con cobertura arborea de entre el 5 y el 20%, y que cumple las siguientes condiciones:
 - Estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus
 - Subtipo compuesto por especies perennales o cultivo pendiente inferior al 20%
- Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%.
- Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes y como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumple las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral, pero siempre en menoritario.
- Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la discontinuidad del combustible en disposición de andar, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal.
- Fajas acuosas pueden ser: líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares
- Líneas cortafuegos: Tratamiento definitivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo matorral.
- Áreas cortafuegos: Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbacea y a veces arborea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral
- Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales: Se centran por aquellas que rodean a una zona envolvente de la finca, urbanización, etc. y por lo tanto completan su superficie por la linderos de la misma. Tienen como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas.
- Fajas auxiliares, tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc
- Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
 - De uso múltiple, su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
 - Preparados expresamente para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las zonas de agua preparadas expresamente.

- Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:

- De uso múltiple, su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
- Preparados expresamente para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las zonas de agua preparadas expresamente.

- Consignar el término municipal y su nivel de riesgo, en función de la lista adjunta en los anexos

- (2) - en datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si sólo perteneciera a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1 Num. REA - consignar el número de explotaciones agrícolas

- (2.2) rellenar los cuadros relativos a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características

- Arbolado: diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas
- Matorral: (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en %. Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral
- Agrícola: rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa
- Dehesa: rellenar en función de la presencia o no de matorral

- (2.3) infraestructuras existentes

- Especificar las infraestructuras existentes previas al plan en la zona.
- Especificar las actuaciones agrícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)

- (3) actuaciones a realizar, se especificarán las actuaciones que sea necesario realizar, estas vendrán dadas por la matriz de actuaciones que se adjunta con el presente modelo, en ella unificado el nivel de riesgo del terreno municipal con el tipo de vegetación se cubren un pequeño de medidas mínimas que será necesario realizar y especificar en este apartado del modelo.

Para fincas pertenecientes a distintos términos municipales se aplicarán las medidas correspondientes al nivel del término en el que más superficie tenga la finca, excepto cuando la superficie que esté en el nivel de más alto riesgo sea mayor del 25% del total de la finca, en cuyo caso se aplicarán las medidas de este nivel más alto.

- (3.1) construcción: rellenar el cuadro indicando la longitud de cada cortafuego a realizar en la columna correspondiente a su anchura (4, 6, 8, 10), así como el tipo de trabajo necesario para realizarlo.

- (3.2) calendario de construcción: indicar el año en que se van realizando las actuaciones del apartado anterior.

- (3.3) calendario mantenimiento: indicar los trabajos anuales correspondiente al mantenimiento de las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.

- (4) observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo.

ANEXO VIII

Actuaciones del Plan de Prevención de Incendios Forestales, reducido

A continuación se exponen las actuaciones a realizar en estos planes:

1. Medidas preventivas en arbolado.

A.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

A.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

A.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

A.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10

metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación (corta de arbolado y de matorral).

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

2. Medidas preventivas en matorral.

M.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

M.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

M.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4

metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para los vehículos de extinción.

M.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

3. Medidas preventivas en dehesa.

D.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 4 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

D.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

D.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

D.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura, eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurren por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

4. Medidas preventivas en pastizal.

P.1.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

P.2.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

P.3.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

P.4.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

— Caso de existir un punto de agua, este se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

Nota:

— Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

— La eliminación de la vegetación arbustiva para construir las áreas cortafuegos se debe realizar como indica el Anexo VI.

| | Arbolado | Matorral | Dehesa | Pastizal | Cultivo agrícola |
|------------|--|---|--|--|--|
| Riesgo I | Área perimetral 6m | Área perimetral 6 m | Área perimetral 4 m | Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros. | Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales |
| Riesgo II | Área perimetral 8m | Área perimetral 8 m | Área perimetral 6 m | Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros. | |
| Riesgo III | Área perimetral 10 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 10 m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 8 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista. | |
| Riesgo IV | Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 10 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Área perimetral 8 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos. | Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista. Puntos de agua. | |

ANEXO IX

Índice de contenido del Plan de Prevención Ampliado

CAPÍTULO 1: ESTADO LEGAL

1. Provincia.
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
 - 6.1. Agrícolas
 - 6.2. Ganaderos
 - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
 - 10.1. Agrícola
 - 10.2. Vías
 - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
 - 12.1. Construcciones
 - 12.2. Caminos
 - 12.3. Puntos de agua
 - 12.4. Líneas eléctricas
 - 12.5. Cercados
 - 12.6. Otros

CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos
2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos...).

3. Hidrografía
4. Geología y suelos
5. Orografía y pendientes
6. Vegetación
 - 6.1. Estructura y composición de la vegetación
 - 6.2. División y cuantificación de los siguientes tipos de vegetación.
 - 6.2.1 Arbolado
 - 6.2.2 Matorral
 - 6.2.3. Dehesa
 - 6.2.4. Pastizal
 - 6.2.5. Cultivos
7. Nivel de riesgo asignado en el Plan PREIFEX y su valoración
8. Reseña de fauna
 - 8.1. Especies protegidas
 - 8.2. Especies cinegéticas

CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Medidas preventivas
 - 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios
 - 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura)
2. Actuaciones preventivas necesarias
 - 2.1. Áreas cortafuegos
 - 2.2. Fajas auxiliares
 - 2.3. Puntos de agua
 - 2.4. Mejora de red viaria
3. Actuaciones preventivas existentes
 - 3.1. Descripción
 - 3.2. Adecuación y mejora
4. Actuaciones preventivas a realizar
 - 4.1. Áreas cortafuegos
 - 4.1.1. Perimetrales

- 4.1.2. Interiores
- 4.2. Fajas auxiliares de pista
- 4.3. Puntos de agua
- 4.4. Mejora de red viaria
- 4.5. Coordenadas UTM. de las actuaciones
- 5. Calendario de ejecución y mantenimiento

DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

DOCUMENTO 3: PLANOS

Mapa de situación a escala 1:50.000.

Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

Mapa de combustibles vegetales (clases según Anexo IX.I)

Mapa de actuaciones preventivas y su planificación.

Las actuaciones preventivas adoptadas serán en función al riesgo potencial de incendios forestales, en que se encuentre la finca. En el Anexo IX.II, se resumen todas las medidas a adoptar.

Estas actuaciones se realizarán como a continuación se expone:

1. Puntos de agua.

Dependiendo de la superficie de la finca objeto del plan, puede ser necesaria la construcción (o adecuación si ya existe) de un punto de agua apropiado para la carga de los medios de extinción tanto terrestres como aéreos.

Los citados puntos deberán tener las características siguientes:

a) Diques de tierra.

Construidas mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y las arenas de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto más inconsistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 3 metros como mínimo.

b) Depósitos de hormigón.

La construcción de estos depósitos se adjuntan en el Anexo IX.III

En el cuadro resumen que se adjunta, en el Anexo IX.II se especifica el volumen o capacidad que deben tener estas infraestructuras.

2. Áreas cortafuegos.

Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables, comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

Deberán llevar para este cometido, una faja en su interior completamente desprovista de vegetación de al menos 3 metros construida con bulldózer (sólo en caso de pendientes menores del 30%). Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

Se realizarán dos tipos de áreas cortafuegos, las dimensiones se contemplan en el Anexo IX.II.

a) Perimetral. Esta se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en toda su extensión. Las anchuras estarán en función del nivel de riesgo. Las dimensiones pueden parecer en algunas ocasiones escasas, pero en teoría la finca colindante llevará otro área similar y al final quedará un área del doble de anchura.

b) Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

— Por divisorias. Serán las más convenientes, puesto que es la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contraguego. Intentar dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

— Sobre pista existente. En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas cortafuegos interiores que se establece en el cuadro resumen. Las áreas sobre pistas no son fajas auxiliares de pista, estas últimas son de menor anchura y se tratan más adelante. La decisión de integrar un camino en una red de áreas cortafuegos, o realizarle sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Conserjería competente en materia de incendios forestales.

— Por línea de máxima pendiente. Sólo en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar las áreas unas a otras formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30%, en este caso se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

— Por vaguada. En este caso el área no llevará una faja interior desnuda, por los efectos erosivos que esto conllevaría. Estas áreas serán de un 25% más de anchura para compensar el que no lleve esos tres metros interiores. El objeto de estas áreas es el conseguir intentar detener o controlar el fuego.

El resultado a conseguir finalmente será una red de áreas cortafuegos por perímetro, pistas, divisorias, vaguadas y líneas de máxima pendiente unidas entre si, de forma que las superficies que encierren no sobrepasen las 1.000 hectáreas en las zonas de riesgo I y II, y 500 en las de riesgo III y IV.

Las actuaciones que se realicen para la creación de áreas cortafuegos, pueden ocasionar efectos antiestéticos, para evitarlos dichas áreas deberán diseñarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- La forma de área deberá adaptarse a la topografía, siguiendo el contorno de elevaciones y de las vaguadas, incluyendo zonas rocosas, intentando que sea transitable en toda su longitud.
- Si es posible se irán uniendo claros y espacios, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada eliminando la menor vegetación posible.
- El borde del área deberá ser irregular y no recto.
- El interior del área deberá, a ser posible, conservar algunos golpes de vegetación modificada para dar variedad al paisaje y proporcionar cobijo y alimento a los animales silvestres.

Para construir estas áreas se realizarán tratamientos selvícolas de prevención adjuntados en el Anexo VI. 3.

Fajas auxiliares de pista.

Se construirá una faja a ambos lados de los caminos o pistas principales en los que se realizarán los tratamientos selvícolas adecuados que se contemplan en el Anexo VI.

4. Caminos

Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 200 metros.
- A ser posible que termine en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.

Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

ANEXO IX.1

Clases de combustible vegetal

Clase 0: Agrícola e improductivo.

En esta categoría están incluidos los terrenos agrícolas, las zonas urbanas y láminas de aguas. Tan sólo será de interés la zona de influencia forestal que la ley establece en 400 metros que estará incluida en esta categoría y en la que las medidas preventivas serán específicas.

Clase 1: Pinar con sotobosque.

Aquí estarán incluidas las masas forestales cuya cubierta arbórea está dominada por una o varias especies del genero *Pinus* sp. Además de lo anterior en estas masas de pinar existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 2: Pinar sin sotobosque.

Masas de pinar con las mismas características que la clase anterior, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser Influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 3: Bosque de frondosas con sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura. Además de lo anterior en estas masas de frondosas existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 4: Bosque de frondosas sin sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 5: Eucaliptal con sotobosque.

Zonas con cubierta de especies arbóreas del género *Eucalyptus* sp. destinadas a la producción de madera a turno corto. Además de lo anterior existirá un sotobosque considerable de cualquier especie que condicionara en gran medida la peligrosidad, ya de por sí elevada, de este tipo de masas.

Clase 6: Eucaliptal sin sotobosque.

Al igual que en anterior categoría aquí están presentes las teselas con masas puras o dominadas por especies del género *Eucalyptus* sp. El sotobosque, caso de existir, no tiene la suficiente cobertura como para ser influyente en el inicio y propagación del incendio.

Clase 7: Brezal.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las especies habituales en estas formaciones son: brezo rubio (*Erica australis*), brezo blanco (*Erica arborea*), quirola (*Erica umbellata*) y brecina (*Calluna vulgaris*).

Clase 8: Otros matorrales.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las agrupaciones de matorral que se incluyen aquí son: piornal, matorrales de alto nivel evolutivo, retamal-escobonal, jaral y galería arbustiva. Finalmente también se han incluido las formaciones de tarajales y

cañaverales por no tener suficiente representatividad como para formar una clase independiente.

Clase 9: Dehesa densa.

Aquí se incluyen las zonas con vegetación arbolada de densidad media con un porcentaje de cubierta superior al 20% y subpiso o cortejo compuesto por especies herbáceas pastables que constituyen el principal aprovechamiento (continuo o intermitente), o matorral sometido a desbroces periódicos o por cultivos agrícolas en rotaciones periódicas, en zonas con pendiente inferior al 20%. Las dehesas normales con un porcentaje de cubierta inferior al 20% se incluyen en la categoría Pastizal.

Clase 10: Pastizal.

Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes, ya sea por porcentaje superficial o por constituir el aprovechamiento principal. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

Clase 11: Mosaico de cultivos.

Zonas de mosaico de vegetación natural (arbórea o arbustiva) con cultivos agrícolas cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada ya sea por su escasez o distribución.

Clase 12: Pedregales.

Son las zonas en las que la existencia de afloramientos rocosos o la naturaleza extremadamente arenosa del sustrato hacen que el desarrollo de la cubierta vegetal ocupe menos del 20% de la superficie del suelo.

ANEXO IX.II: Medidas para planes ampliados.

| Nivel de riesgo | | Riesgo bajo | Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo extremo |
|------------------|------------------------|--|--|--|--|
| Medidas | | | | | |
| ÁREA CORTAFUEGOS | PERIMETRAL | Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal | Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal | Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal | Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal |
| | INTERIORES | Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas) | Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas) | Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas) | Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas) |
| CAMINOS | FAJA AUXILIAR DE PISTA | 5 metros a cada lado pista | | 8 metros a cada lado de la pista | |
| | APERTURA | Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya. | | | |
| | MEJORA | Acceso y transitabilidad para los medios de extinción. | | | |
| PUNTOS DE AGUA | >500 Has. | Dique tierra 100 m ³ | Dique tierra 100 m ³ | Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ |
| | 501-1.000 Has. | Dique tierra 100 m ³ | Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dep.hormig. 50 m ³ |
| | 1.001-1.500 Has. | Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dep.hormig. 50 m ³ | 2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³ |
| | 1.501-2.000 Has. | Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³ | Dep.hormig. 50 m ³ | 2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³ | 2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³ |

Nota:

- Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

ANEXO IX.III

Construcción de punto de agua de hormigón

Se cimentará la base en una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm^2 , con un espesor mínimo de 20 cm, y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

El depósito podrá ser cuadrangular, rectangular (el menor de los lados debe medir 4 metros como mínimo) o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

- Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.
- Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.
- Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él, ésta tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones para todos los puntos de agua:

- Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.

- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.

- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

- Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

- No se cercarán, ni colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

ANEXO X: Modelo normalizado de los Planes Periurbanos

PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI

NO

ZAR. O PROTECCIÓN PREFERENTE

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

(RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL PROVINCIA

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE URBANA ha. HABITANTES HABITANTES EN VERANO

TELEFONOS DE INTERÉS E-MAIL

AYUNTAMIENTO

GUARDIA CIVIL

OTROS

POLICIA LOCAL

PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCANO

NÚCLEOS DEPENDIENTES N°

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° ... DE ...**

NOMBRE

2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

PERIMETRO INTERIORKm. **PERIMETRO EXTERIOR**Km. **SUPERFICIE**ha.

SUP. ZONA PÚBLICAha. **SUP. ZONA PRIVADA**ha.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN

ARBOLADO SIN MATORRAL

| ESPECIE | DIAMETRO COPAS | N° PIES/ha | SUPERFICIE (ha.) | ALTURA MEDIA ARBOLADO |
|---------|----------------|------------|------------------|-----------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DEHESA SIN MATORRAL

| ESPECIE | SUPERFICIE (ha.) | N° PIES/ha (ARBOLADO) |
|---------|------------------|-----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

ARBOLADO CON MATORRAL

| ESPECIE | DIAMETRO COPAS | N° PIES/ha (ARBOLADO) | COBERTURA SUELO (% MATORRAL) | ALTURA MEDIA MATORRAL | DISTRIBUCIÓN MATORRAL | SUPERFICIE (ha.) | ALTURA MEDIA ARBOLADO |
|---------|----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

DEHESA CON MATORRAL

| ESPECIE (arbórea) | N° PIES/ha (ARBOLADO) | ALTURA MEDIA (matorral) | COBERTURA SUELO (% MATORRAL) | DISTRIBUCIÓN MATORRAL | SUPERFICIE (ha.) |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

MATORRAL SIN ARBOLADO

| ESPECIE | ALTURA MEDIA | COBERTURA SUELO (%) | DISTRIBUCIÓN |
|---------|--------------|---------------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CULTIVOS

| TIPO | SUPERFICIE (ha) | ESPECIE |
|----------|-----------------|---------|
| ARBÓREA | | |
| HERBÁCEA | | |

PASTIZAL PURO SUP:.....ha.

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN

VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ABASTECIMIENTO DE AGUA

PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES

..... (Nº)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

HIDRANTES

..... (Nº)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° .. DE ..**

GRUPOS DE VOLUNTARIOS **SI** **NO** **NUMERO**

DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANOKm.

DESCRIPCIÓN Y MEDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

.....
.....
.....
.....
.....

ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.

.....
.....
.....
.....
.....

OTRAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

3.3. INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS

.....

.....

.....

.....

.....

GASOLINERAS

.....

.....

.....

OTRAS INFRAESTRUCTURAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA

TIPO **NÚMERO**

CARACTERÍSTICAS
.....

TIPO

CARACTERÍSTICAS **NÚMERO**

.....
.....

4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....
.....
.....
.....

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....
.....

4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.....

DEFINICIONES

FRANJA PERIURBANA- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

VEGETACIÓN

-ARBOLADO: SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

-DEHESA: SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS

- SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO

- PENDIENTE INFERIOR AL 20%

-MATORRAL: ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

-PASTIZAL: TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

-CULTIVOS: ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS. TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

NÚCLEOS DEPENDIENTES

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

2.2. VEGETACIÓN

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- **ARBOLADO** - DIÁMETRO APROXIMADO DE LAS COPAS Y EL NÚMERO DE PIES POR HECTÁREA. SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- **MATORRAL** - (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- **AGRÍCOLA** - RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- **DEHESA** - RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

VÍAS DE COMUNICACIÓN- INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

ABASTECIMIENTO DE AGUA- INDICAR EL NÚMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

HIDRANTES- INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PUNTOS DE AGUA- INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

4.3. SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

4.4. INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

ANEXO XI
Actuaciones preventivas a realizar en la franja periurbana

| | Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal | Red de Hidrantes | Vías | Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios | Áreas vulnerables por los incendios |
|---|---|--|---|---|---|
| <p>Entidades locales que <u>no</u> están en <u>Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente</u></p> <p>Franja Perimetral de Prevención 200 metros</p> | <p>- Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 50 metros dentro de la franja de 200 metros establecida.</p> <p>- La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano, el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención.</p> <p>- Estas medidas son recomendables, pero bajo criterio técnico debidamente justificado se podrán reducir estas anchuras.</p> | <p>-Hidrante o punto de agua cada 2000 metros en zona urbana.</p> <p>-Hidrantes cada 1000 metros en polígonos industriales.</p> <p>En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca.</p> <p>Si el perímetro es inferior a los 2000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso.</p> | <p>- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales.</p> <p>-Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos.</p> <p>- La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcones laterales en vías públicas.</p> <p>-Deberá de existir un ensanchamiento cada 1000 m.</p> <p>-Vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales.</p> <p>- Al menos habrá una vía de entrada o salida limpia de combustible vegetal en el casco urbano.</p> | <p>-Franja perimetral de 20m. limpia de vegetación.</p> <p>-Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Preifex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables.</p> | <p>-Franja perimetral de 10m. limpia de vegetación.</p> <p>-Franja exterior a ésta de 15m. con la estructura de área cortafuegos establecida.</p> |

Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas *UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 ó de 70 mm.

Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

Vías de Comunicación:

Se indicará cuales son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y faciliten la extinción a los vehículos.

Los caminos y carreteras de deberán de estar limpios tal y como se indican en las regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables (Plan Preifex).

Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear el casco urbano perimetralmente.

La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

Ensanchamiento:

Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido, deberán de estar señalizados y con un radio mínimo de 10 metros.

Estos ensanchamientos tienen que ser continuos con la vía de comunicación y el radio se tomará desde el límite exterior de la vía.

Se fomentará su construcción en caso de no existir.

Franjas perimetrales en las zonas vulnerables:

Deberá de existir una franja perimetral o área cortafuegos en todas las infraestructuras o actividades con una elevada vulnerabilidad en caso de incendio, siempre y cuando éstas estén situadas en el perímetro de la trama urbana, lindando con la vegetación periurbana. Sus características difieren según su ubicación en Extremadura, en Zona de Alto Riesgo o no.

En esta franja se evitará la continuidad de la vegetación y deberá existir una separación de ésta con respecto a estos edificios, para evitar la irradiación. Estas franjas se diferenciarán en anchura según niveles de riesgo de incendios.

Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar los incendios forestales:

Aquellas actividades o infraestructuras que pudiesen aumentar el riesgo de inicio de un incendio forestal, y éstas estén dentro de la franja periurbana de prevención, se les aplicará una línea cortafuegos.

Todas estas actividades e infraestructuras se regularán con las medidas establecidas en el Plan Prefex, regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables, aparte de las normas establecidas para la franja periurbana.

ANEXO XII

Medidas preventivas para la defensa de núcleos urbanos ubicados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente

Hasta tanto se aprueben los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, los ayuntamientos cuyo término municipal esté dentro de alguna de ellas deberán realizar las medidas preventivas que se relacionan siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IX referente a las directrices de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, y con los siguientes condicionantes:

- a) La franja periurbana será de 400 metros contada a partir del suelo urbano declarado.
- b) Las franjas de las áreas de cortafuegos concéntricas tendrán 80 metros de anchura.
- c) Las actuaciones preventivas que deberán realizarse se enumeran en el siguiente cuadro:

| | Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal | Red de Hidrantes | Vías | Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios | Áreas vulnerables por los incendios |
|--|--|---|---|--|--|
| Entidades locales situadas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente Franja Perimetral 400 metros | -Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida. · La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención. * En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación. | -Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción. -Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales. En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca. Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso. | - Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales. - Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos. - La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arceles laterales, en vías públicas. -Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m. -Las vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales. - Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo. | -Franja perimetral de 20m limpia de vegetación. -Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Prefex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables. | -Franja perimetral de 15m. limpia de vegetación. -Franja exterior a ésta de 10m. con la estructura de área cortafuegos establecida. |

Tratamiento selvícola de la vegetación en la franja periurbana intermedia de 240 m de anchura.

Arbolado con sotobosque

Coníferas y Eucaliptos con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30% como máximo, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Frondosas

— Se evitará la continuidad horizontal y vertical de la masa arbolada, las densidades deberán ser adecuadas según las distintas especies y sus clases diamétricas, debiendo quedar la Fcc en un 70-80%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30%, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar un 50-60% de cobertura. Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

Dehesa:

— Mantendrá su espesura normal en el arbolado, se eliminará el matorral de manera que no tenga más de un 20-30% de cobertura.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Amelia Castresana Herrero.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión encargada para resolver —en ejecución de sentencia— un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 22 noviembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Romano de la Facultad de Derecho, del Departamento de Derecho Privado, a D.ª Amelia CASTRESANA HERRERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

En virtud de lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgan efectos retroactivos a este nombramiento desde el día 18 de octubre de 1999.

Contra la presente resolución, que es definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

Badajoz, 25 de abril de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO